



Presidencia de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 130-2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 012-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para evitar que la contracción del crédito afecte la reactivación económica.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 19:07:24-0500
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por:
ADRIANZEN OLAYA Gustavo Lino FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 17:55:33-0500
Cargo: Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

RU: 1553863



DECRETO DE URGENCIA

N° 012-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EVITAR QUE LA CONTRACCIÓN DEL CRÉDITO AFECTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, y el Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; se establecieron modificaciones temporales para ampliar el monto de la garantía del Gobierno Nacional, así como el plazo de acogimiento para los créditos otorgados a las empresas e inclusión de nuevos tipos de empresas como beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, para permitir garantizar el financiamiento de las empresas del país y con ello apoyar el proceso de recuperación económica del sector empresarial, el cual tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su función de administrador del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, asignó garantías del Gobierno Nacional en 36 subastas, siendo que al 12 de junio de 2024 adjudicó a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) un total de S/ 12,300 millones; y, al 7 de junio de 2024 se han colocado S/ 7,958 millones en créditos para empresas en diversos sectores económicos del país;

Que, por otro lado, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la

Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones, se establecieron medidas en materia económica y financiera que garanticen que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) del sector turismo continúe accediendo a créditos garantizados con el FAE-TURISMO, destinados a financiar capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación financiera o compra de deuda de las deudas de capital de trabajo y/o activo fijo que pudieran haber sido adquiridas con posterioridad a la declaración de Estado de Emergencia Nacional; así como la reprogramación de créditos otorgados por dicho fondo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, amplía la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022 hasta el 30 de junio de 2023;

Que, las medidas establecidas en las normas anteriormente mencionadas fueron emitidas como mecanismos urgentes de reactivación económica ante situaciones extraordinarias e imprevisibles, como lo fueron la epidemia del COVID-19, el Fenómeno de El Niño Global y la recesión económica. Sin embargo, el Informe Técnico N° 6 de junio 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), señala que el Producto Bruto Interno (PBI) del mes de abril de 2024 registró un aumento de 5,28%, determinado, principalmente, por el incremento de los sectores agropecuario y manufactura; pero, por otra parte, el sector financiero y seguros ha registrado una caída de 4,09% entre enero-abril 2024 y una variación porcentual interanual mayo-abril 2024, respecto a mayo-abril 2023, de -7%; reflejando los menores créditos otorgados por la banca múltiple al segmento de créditos empresariales y créditos de consumo principalmente. Del mismo modo, el Informe N° 0008-2024-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en abril 2024, la actividad económica creció 5,3% favorecida por el buen desempeño de los sectores primarios, en línea con la captura de anchoveta en la primera temporada de pesca en las zona norte-centro y la mayor producción agrícola, además del resultado positivo de los sectores no primarios favorecido por los días laborales adicionales; por su parte, el crédito del sistema bancario ha continuado deteriorándose en un contexto de elevados costos financieros y mayor morosidad;

Que, específicamente, el sector financiero presenta un deterioro y una contracción que perdura en el tiempo, mientras que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0022-2024-MINCETUR/MT/DGPDT/DNCT-RPR del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,



la actividad turística aún se ubica por debajo del nivel que registraba en 2019 (previo a la pandemia de COVID-19), situaciones que requieren de medidas específicas para evitar que afecten y reviertan el crecimiento recientemente observado;

Que, existe un escenario de crecimiento económico pero que presenta un evidente deterioro en el sector financiero y en el sector turismo, lo cual configura un escenario extraordinario de riesgo para la actividad económica, en el que el crecimiento se ve amenazado por el desempeño de los citados rubros económicos (financiero y turismo); y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión;

Que, por lo antes señalado resulta necesario aprobar medidas urgentes en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de todas las empresas en el país, facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos de la disminución de otorgamiento de créditos a las empresas del país, evitando que la contracción del crédito, que es transversal a todos los sectores, afecte a la reactivación económica; requiriéndose para tal efecto, ampliar el plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y; por otro lado, facultar a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) a reprogramar los créditos otorgados al sector turismo bajo el FAE-TURISMO;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) y otorgar facilidades de pago para los beneficiarios del Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO); con la finalidad de promover el financiamiento empresarial y pago de obligaciones financieras y revertir los efectos de la contracción del crédito que afectan la reactivación económica.

Artículo 2. Ampliación del plazo de acogimiento del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Los créditos garantizados por el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, ampliado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU; y,

por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; pueden ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Reprogramación de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO

3.1 Facultar, excepcionalmente, a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC), para reprogramar los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), creado mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, con el objeto de brindar facilidades de pago a sus beneficiarios. Las garantías otorgadas por el FAE-TURISMO para la referida reprogramación amplían su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantienen el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales.

Asimismo, se autoriza a las ESF y COOPAC a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas.

3.2 Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a suscribir los documentos que se requieran para adecuar el contrato de fideicomiso del FAE-TURISMO, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para implementar lo señalado en el numeral precedente, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3 La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el numeral 3.2. del presente artículo, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

3.4 Encargar a COFIDE la administración de las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.5 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, establece, adicionalmente a las comisiones vigentes del FAE-TURISMO, una comisión por las reprogramaciones que se otorguen. Dicha comisión es transferida por el fiduciario a la cuenta principal de la referida Dirección General en las condiciones que establezca el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.6 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO son evaluadas por las ESF o COOPAC que otorgaron los respectivos préstamos.



3.7 Los mecanismos y/o medios de evaluación de las reprogramaciones a las que se hace referencia en el numeral precedente se establecen en el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.8 En el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO se pueden establecer otros criterios para el acceso o exclusión a las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO.

3.9 El plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones del FAE-TURISMO es el 31 de diciembre de 2024.

3.10 Autorizar a las ESF o COOPAC a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta doce (12) meses. En este nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

3.11 La tasa de interés de los créditos reprogramados es la misma tasa de interés de los créditos que fueron otorgados en el marco del FAE-TURISMO, más un margen adicional para cubrir el costo de la reprogramación de los créditos y el mayor costo de fondeo de la ESF o COOPAC, cuyo valor máximo es determinado en el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.12 Las ESF o COOPAC remiten a COFIDE, un reporte semanal de los créditos reprogramados.

3.13 COFIDE remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los reportes consolidados de los créditos reprogramados por las ESF y COOPAC, para su publicación en las respectivas sedes digitales.

Artículo 4. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Modificación del Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y autorización para suscribir documentos

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios, que permitan la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

SEGUNDA. Modificación del Reglamento Operativo del FAE-TURISMO y autorización para suscribir documentos

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, modifica el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Firmado digitalmente por:
BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 19:09:10-0500
Cargo: Presidenta de la República

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



Firmado digitalmente por:
ADRIANZEN OLAYA Gustavo Lino FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 17:56:33-0500
Cargo: Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
GALDO MARIN Elizabeth FAU
20504774288 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 18:00:15-0500
Cargo: Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
URTEAGA PEÑA Leslie Carol FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 18:02:27-0500
Cargo: Ministra de Cultura

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura Encargada del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **julio** del **2024**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 012-2024** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.


.....
GIOVANNI PORRO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

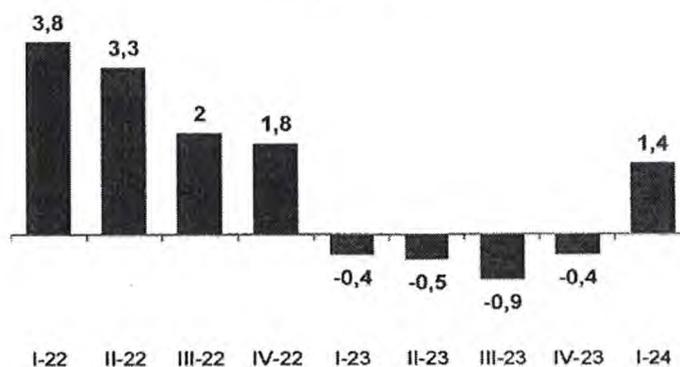
DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EVITAR QUE LA CONTRACCIÓN DEL CRÉDITO AFECTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

CONTEXTO MACRO

El PBI creció 1,4% en el 1T2024, luego de caer por cuatro trimestres consecutivos, sostenido por una lenta mejora de la demanda interna. Así, en el 1T2024, el crecimiento de la demanda interna (2,1%) se explicó por el fuerte aumento del gasto público, destacando la inversión pública (39,9%), debido a la mayor ejecución en todos los niveles de Gobierno, principalmente en los Gobiernos Regionales y Locales. Por su parte, el gasto privado creció moderadamente debido a un ligero crecimiento de la inversión privada (0,3%), afectado por la contracción de la inversión residencial¹ que contrarrestó el incremento de la inversión no residencial, principalmente minera; y a un incremento leve del consumo privado (1,2%) en un contexto donde el empleo formal se moderó, principalmente por la menor contratación en el sector agropecuario; además, que el crédito de consumo se siguió desacelerando y las tasas de interés continuaron elevadas, a pesar de las menores presiones inflacionarias.

PBI
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, INEI.

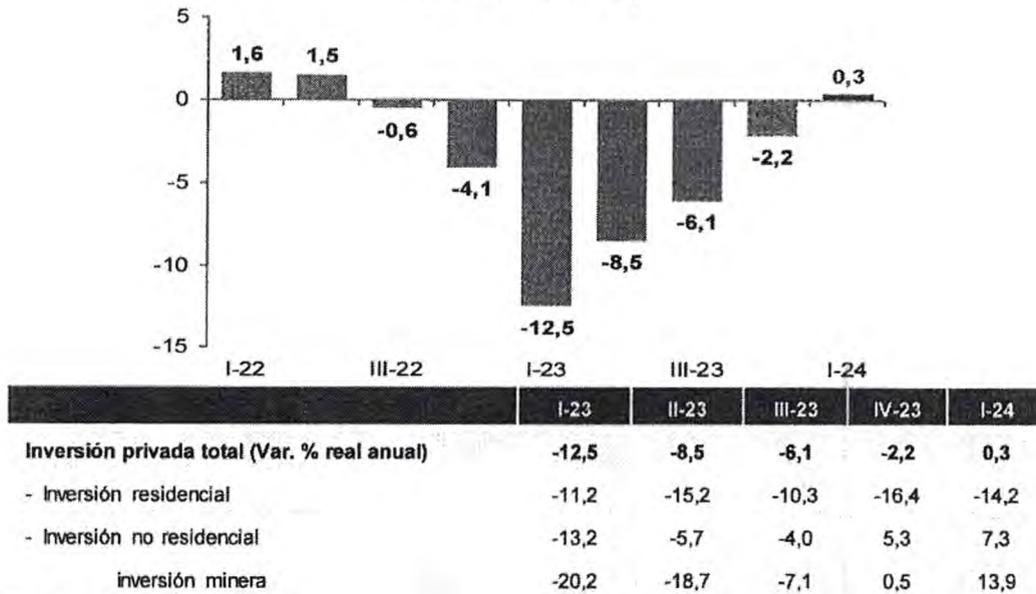
La recuperación de la inversión privada aún se mantiene débil y a nivel de componentes el resultado fue mixto en el 1T2024. La inversión privada retornó a terreno positivo al registrar un leve crecimiento de 0,3% en el 1T2024, luego de 6 trimestres consecutivos en negativo y a pesar de tener un efecto base importante (1T2023: -12,5%).

De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el resultado de la inversión privada se explicó principalmente por la recuperación del sector minero (13,9%; 4T23: 0,5%) y la inversión no minera no residencial (6,5%). No obstante, la inversión residencial se contrajo 14,2%, a pesar de haber caído 11,2% en el 1T2023, en un contexto de aun elevados costos financieros para créditos. Adicionalmente, el

¹El término de inversión residencial en cuentas nacionales considera los recursos destinados por hogares o empresas a la construcción de nuevas viviendas o a la mejora de las infraestructuras residenciales existentes.

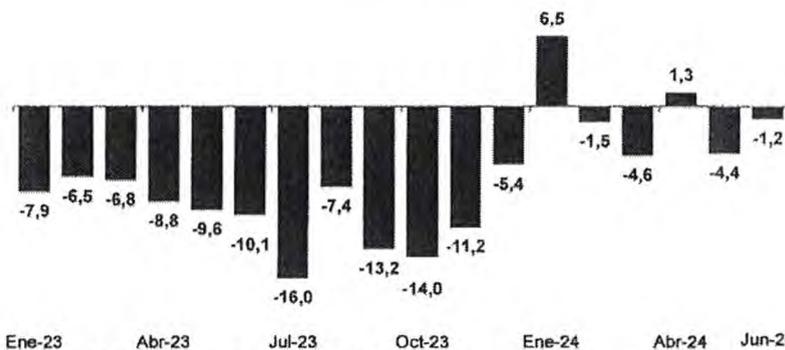
consumo asociado a la demanda de electricidad se mostró débil. Según COES², al 16 de junio, la demanda de electricidad de los sectores asociados a la inversión cayó 1,2% anual, por segundo mes consecutivo (may-24: -4,4%; abr-24: 1,3%; mar-24: -4,6%), por la caída de la demanda eléctrica del sector cementero.

Inversión privada (Var. % real anual)



Fuente: BCRP

Demanda de electricidad de sectores asociados a la inversión^{1,2} (Var. % anual)



1/ Con información al 16 de junio de 2024. 2/ Considera empresas cementeras y siderúrgicas.
Fuente: COES

Se registra un débil avance del consumo privado. El consumo privado creció a una tasa moderada de 1,2% en el 1T2024, siendo la mayor tasa desde el 4T2022, pero aún se ubica muy por debajo del crecimiento registrado en el quinquenio previo a pandemia (promedio 2015-2019: 3,5%), a pesar de las menores presiones inflacionarias. En el 1T2024, los indicadores relacionados al empleo y crédito de consumo aún permanecen débiles.

Así, el empleo formal a nivel nacional creció 0,4% en 1T2024, la tasa más baja desde 1T2021. Asimismo, el crédito al consumo se incrementó 2,6%, la menor tasa desde

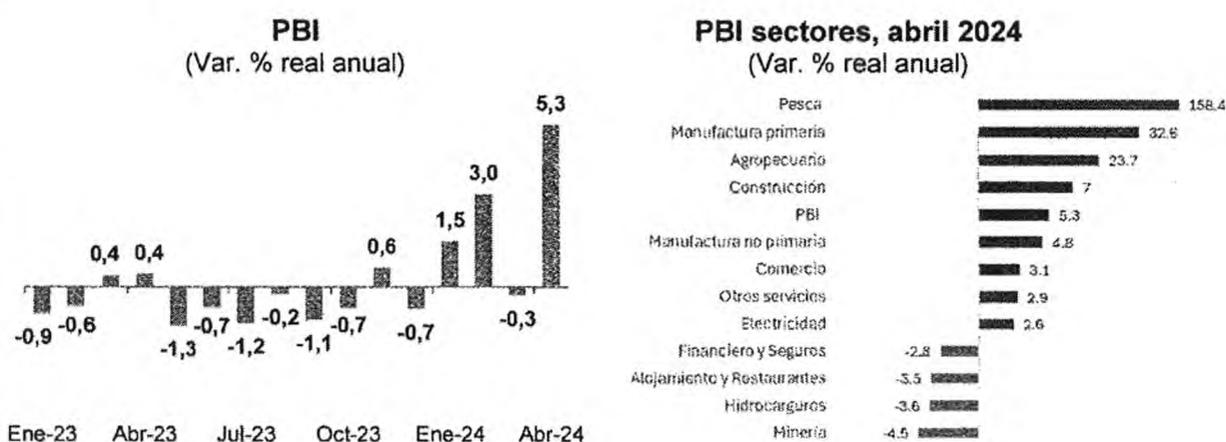
² El Comité de Operación Económica del Sistema (COES), es el organismo que se encarga de operar el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y planificar la transmisión eléctrica del sistema con criterios de economía, calidad y seguridad.



3T2021 y el costo, y permanece en el tramo pesimista desde enero 2020. de financiamiento ha continuado elevado (1T2024: 56,1% en promedio, la tasa trimestral más alta desde que se tiene registro³). Por su parte, el volumen de importaciones de bienes de consumo duraderos cayó 8,9% en el 1T2024 por menores importaciones de vehículos livianos, utensilios domésticos, muebles para el hogar, entre otros. Sumado a ello, el indicador de confianza del consumidor de Apoyo registró 42,5 puntos en el 1T2024.

Según datos del INEI⁴, en abril 2024, la actividad económica creció 5,3% favorecida por el buen desempeño de los sectores primarios, en línea con la captura de anchoveta en la primera temporada de pesca en la zona norte-centro y la mayor producción agrícola; además del resultado positivo de los sectores no primarios favorecido por los días laborables adicionales. Los sectores primarios crecieron 10,5% sustentado por el desempeño de los sectores pesca (158,4%) y manufactura primaria (32,6%), favorecidos por una alta captura de anchoveta en la zona norte-centro, y agropecuario (23,7%), debido a la mayor producción de papa, avena forrajera, entre otros; que contrarrestaron la caída en minería metálica (-4,5%) e hidrocarburos (-3,6%).

Por su parte, los sectores no primarios se incrementaron 3,5%, en línea con el crecimiento de los sectores asociados a inversión: manufactura no primaria (4,8%) y construcción (7,0%); y de sectores asociados al consumo: comercio (3,1%), contrarrestando caídas en servicios como el financiero y seguros, así como alojamiento y restaurantes.



Fuente: INEI.

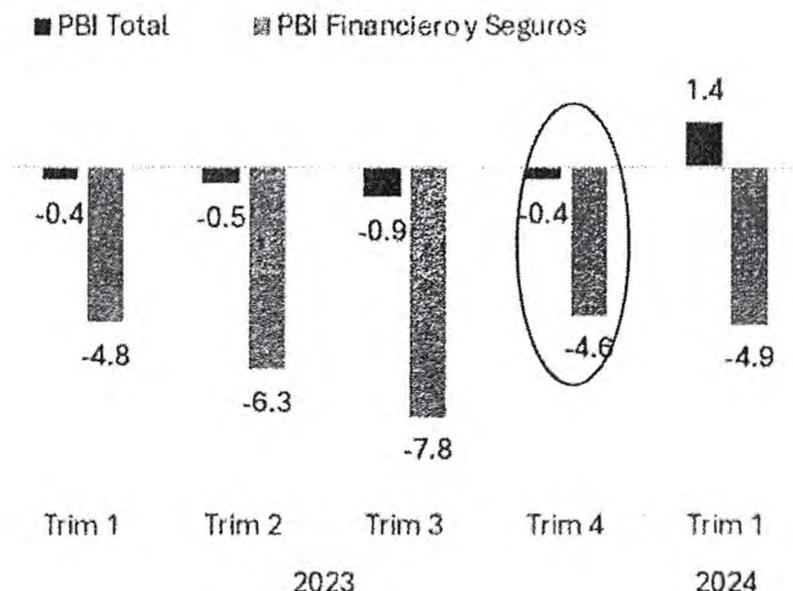
Dada la importancia del sector financiero y seguros como palanca para el crecimiento del resto de actividades económicas debido a su rol de intermediario de recursos dinerarios para todos los sectores, resulta clave evitar que su contracción afecte la recuperación económica en curso. Así, este sector suele amplificar la magnitud de los ciclos económicos, por su carácter procíclico: durante los auges la mayor confianza impulsa el crédito y ello refuerza la evolución positiva del PBI; y en las recesiones la mayor aversión al riesgo contrae el crédito y agrava la caída de la actividad.

Según el análisis de datos de PBI con frecuencia trimestral, es importante señalar que, si bien la evolución del PBI total del país viene revertiendo su tendencia decreciente desde el primer trimestre del 2024, el PBI del Sector Financiero y Seguros se mantiene en terreno negativo, lo cual evidencia que este sector continúa siendo fuertemente afectado por la actual situación económica.

³ Datos disponibles desde 3T2010

⁴ Informe Técnico – Producción Nacional – N° 6 – Junio 2024. INEI

Evolución trimestral (variación interanual) del PBI total y de Servicios Financieros y Seguros



Fuente: INEI

En este contexto, el BCRP revisó al alza su proyección de crecimiento del PBI para 2024 de 3,0% a 3,1%. Esta revisión se debe a la mayor dinámica de la inversión pública y el ligero impacto positivo de la liberación de la AFP y CTS sobre el consumo privado, en un contexto de recuperación de la confianza del sector privado -tras la reversión de los choques de oferta del 2023- y un entorno de estabilidad sociopolítica y de precios que impulse la inversión privada y el empleo, apoyando a su vez el consumo.

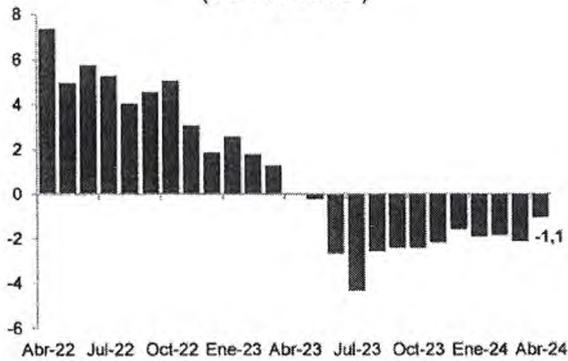
Por su parte, el crédito del sistema bancario ha continuado deteriorándose, en un contexto de aun elevados costos financieros y mayor morosidad. Según la SBS, en abril de 2024, el crédito del sistema bancario se contrajo 1,1% (mar-24: -2,1) y se ubicó en terreno negativo por 12 meses consecutivos, resultado del persistente deterioro del crédito a empresas y la ralentización del crédito a personas.

En particular, el crédito a empresas (65% del crédito total) cayó 3,8% (mar-24: -5,7%), mostrando deterioro en todos los segmentos empresariales. Por ejemplo, el crédito a la gran empresa se contrajo -8,5% (mar-24: -8,2%); la mediana empresa -9,5% (mar-24: -11,2%); y el crédito a las Mypes (pequeña empresa -4,9% y la microempresa -3,9%), se redujeron en 4,8% en abr-24 y vienen contrayéndose desde may-23 (-0,6%). No obstante, el crédito corporativo registró un incremento de 3,5% (mar-24: -0,3%). Por otro lado, la tasa de morosidad, todavía se mantiene en niveles elevados.

En efecto, la tasa de morosidad del sistema bancario alcanzó 4,46% en abril 2024 (mar-24: 4,47%), la segunda tasa más alta desde que se tiene registro. En tanto, la morosidad ajustada total³ se ubicó en 7,08% (mar-24: 7,00%), la más alta registrada. Finalmente, las tasas de interés continúan elevadas. En mayo 2024, la tasa activa promedio alcanzó 20,4%, mayor a lo registrado en el mes previo (abr-24: 20,1%). Este incremento se debió principalmente al mayor costo financiero a empresas, que creció 12,2% (abr-24: 12,1%), explicado por las mayores tasas en casi todas las categorías de créditos empresariales, registrándose el mayor incremento en las microempresas (may-24: 44,3% vs abr-24: 43,2%).

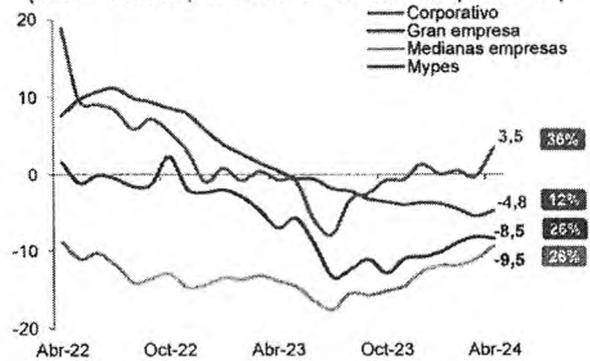


Crédito del sistema bancario
(Var. % anual)

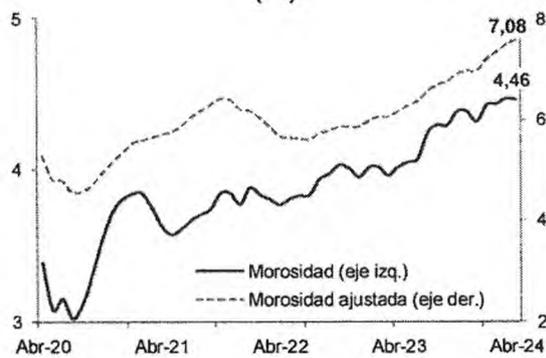


Fuente: SBS.

Crédito a empresas por tamaño¹
(Var. % anual; % del total crédito empresarial)

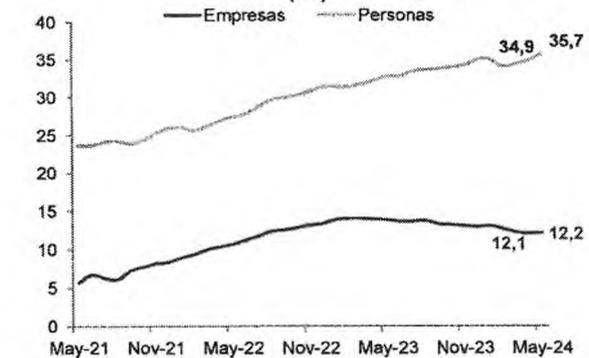


Tasa de morosidad y morosidad ajustada⁵
(%)



Fuente: SBS.

Tasas de interés del sistema bancario por tipo
(%)



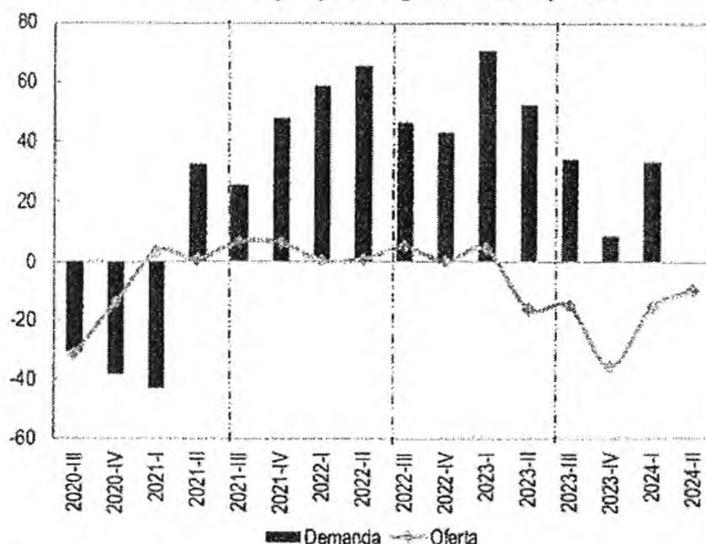
Si bien el crédito viene registrando una contracción desde hace varios meses, es el divorcio que se observa en los últimos meses entre la evolución del crédito y la actividad económica lo que representa un hecho imprevisible y un riesgo para la reactivación económica.

Por su parte, la SBS, en su reporte de evolución del sistema financiero a marzo de 2024 registra un deterioro en las perspectivas de oferta para el crédito a pequeñas y microempresas.

Así, en la encuesta aplicada a todas las empresas del sistema financiero, recogiendo información cualitativa sobre el comportamiento de la demanda de crédito en el último trimestre (respecto al mismo trimestre del año previo) y perspectivas de la oferta de crédito en los próximos 3 meses, señala que mientras que las ESF percibieron un aumento en la demanda de créditos MYPE en el primer trimestre del 2024 (el 33.4% del mercado respondió que se incrementó el número de solicitudes de créditos, cifra que es mayor a la registrada en el trimestre anterior, de 8.6%), las perspectivas de oferta se mantienen en terreno negativo de cara al segundo trimestre del año (el 9.5% del mercado señaló que tendrían políticas más restrictivas, cifra menor a la registrada el trimestre anterior, de 15.5%).

⁵Se calcula como el porcentaje de cartera morosa (cartera vencida, en cobranza judicial, refinanciada y reestructurada) como porcentaje de la cartera total de créditos. Por su parte, la morosidad ajustada incorpora al cálculo a la cartera castigada, que son los créditos clasificados como pérdida, provisionados y retirados de los balances de las empresas.

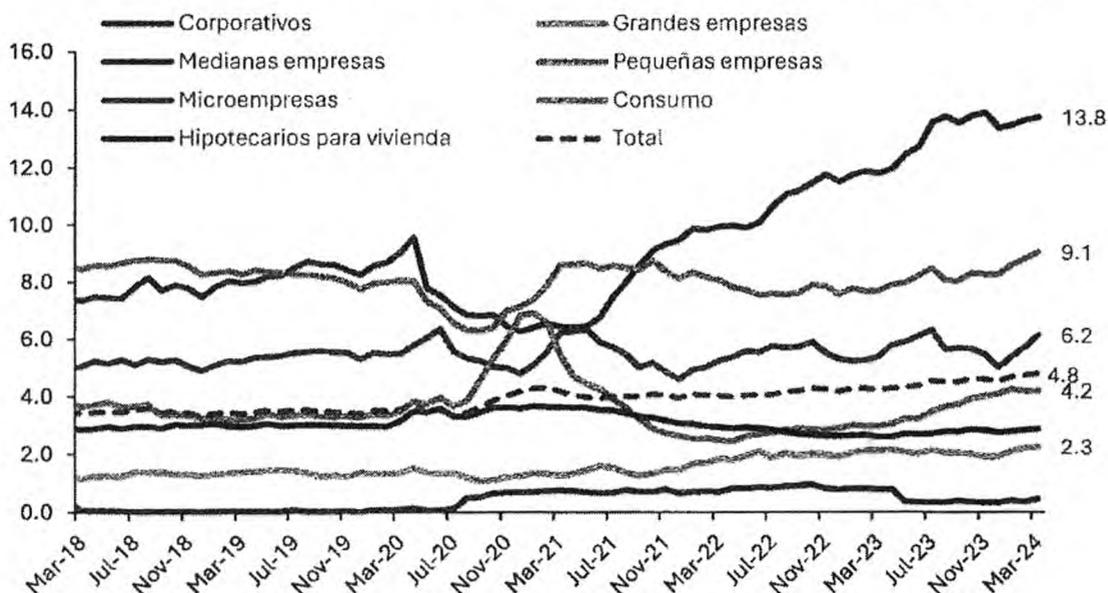
Perspectivas de oferta y percepción de demanda de créditos Créditos a pequeña y microempresa



Fuente: SBS

En cuanto a la calidad de la cartera del sistema financiero, ésta se sigue deteriorando, y a marzo de 2024 registró un nivel de 4.8%, mayor en 0.6 puntos porcentuales respecto a un año atrás. Este deterioro se observa en todos los tipos de crédito, incluyendo los otorgados a grandes, medianas y pequeñas empresas, así como los créditos de consumo.

Evolución de la morosidad del sistema financiero según tipo de crédito

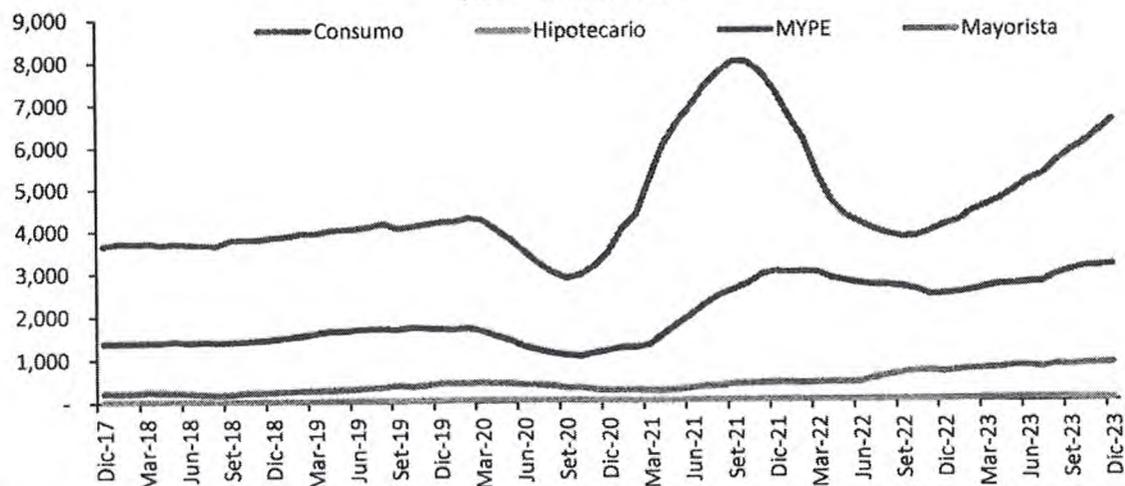


Fuente: SBS

Además, es preciso considerar también los flujos de castigos de cartera, los que suelen ser -y vienen siendo- más relevantes para las carteras MYPE y consumo, debido a su más veloz deterioro, dado que llegan a categoría de "pérdida" luego de 120 días de impago vs. 360 días de la cartera mayorista e hipotecaria. Los flujos anualizados de castigos crecen desde fines del 2022, destacando consumo con el aumento más acelerado. Resalta también que los castigos en cartera MYPE luego de la pandemia se han mantenido en niveles que duplican a los observados antes de la pandemia.



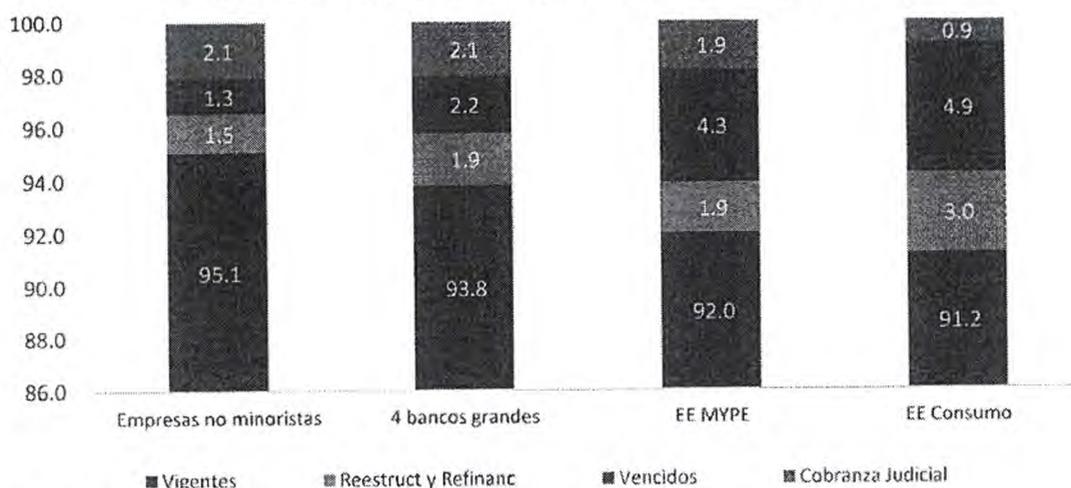
Flujo anualizado de castigos (en S/ millones)



Fuente: SBS, elaboración propia

La cartera de alto riesgo (CAR) del sistema financiero aceleró su avance en los últimos dos años, y creció en 3% en 2022 y en 6% en 2023, mientras que la cartera total creció en promedio en 2% en el mismo periodo (subió 5% en 2022 y cayó en 1.4% en 2023). Y si observamos la distribución de la cartera según clasificación contable y grupos de entidades, al mes de diciembre de 2023, son las empresas especializadas en crédito MYPE y de consumo las que registran la cartera de alto riesgo más alta como porcentaje de su cartera total. Así, las entidades especializadas en crédito MYPE registran una CAR que asciende a 8.1%, mientras que las entidades especializadas en crédito de consumo reportan una CAR de 8.8%.

Cartera de alto riesgo - participación en % según situación contable y grupos de IFIs (Dic 2023)



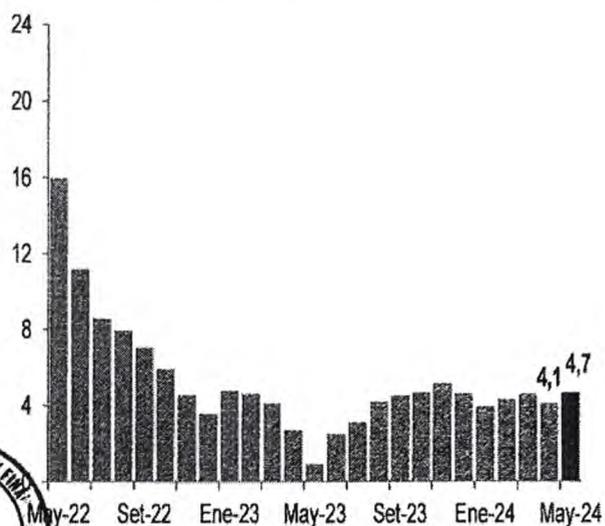
Fuente: SBS, elaboración propia

De este modo, se evidencia que la situación del sistema financiero resulta bastante complicada y retardada, considerando que: los créditos continúan reportando una contracción en términos interanuales y que éstos registran a su vez un deterioro creciente, incluso a pesar de que la actividad económica muestra signos de recuperación, con un claro y sorpresivo divorcio entre el sector real y el financiero.

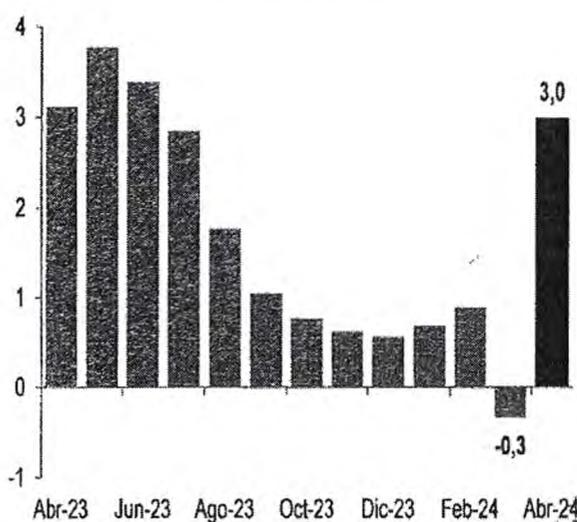
Por otro lado, los indicadores del mercado laboral se están recuperando de forma progresiva. En el trimestre móvil marzo-abril-mayo de 2024, el empleo en Lima Metropolitana registró 5,4 millones de personas y creció 4,7% (periodo previo: 4,1%), sin embargo, en parte explicada por la mayor contratación del subempleo, asociada a la mayor vulnerabilidad del empleo, que registró 2,9 millones y creció 1,4% (periodo previo: 2,4%).

Asimismo, el empleo en la capital fue sostenido por la mayor contratación en comercio y servicios, pero limitado por la caída en las contrataciones en el grupo de edad de 14 a 28 años. Por su parte, según SUNAT, el empleo formal creció 3,0% anual, ante el incremento del empleo formal del sector privado, que subió a 2,9%, explicado principalmente por los mayores puestos de trabajo en los sectores de servicios y construcción, no obstante, limitado por el deterioro de los sectores primarios.

Empleo en Lima Metropolitana
(Var. % real anual, trimestre móvil)



Empleo formal a nivel nacional
(Var. % real anual)

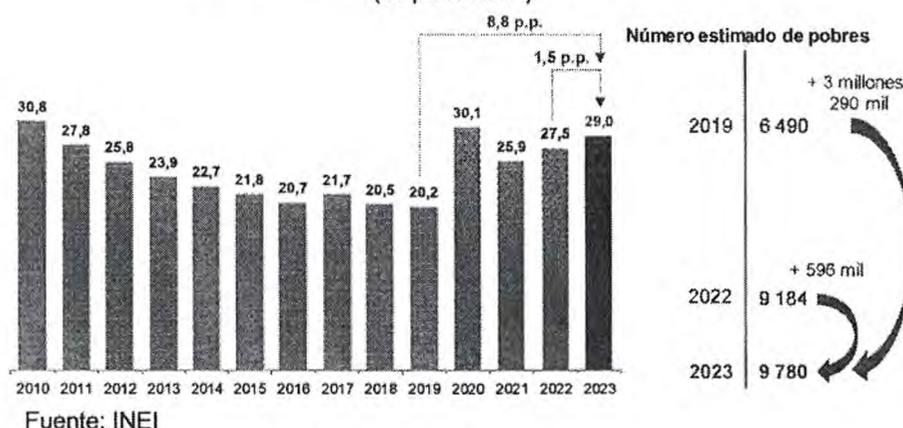


fuente: INEI, Planilla electrónica – Sunat (BCRP).

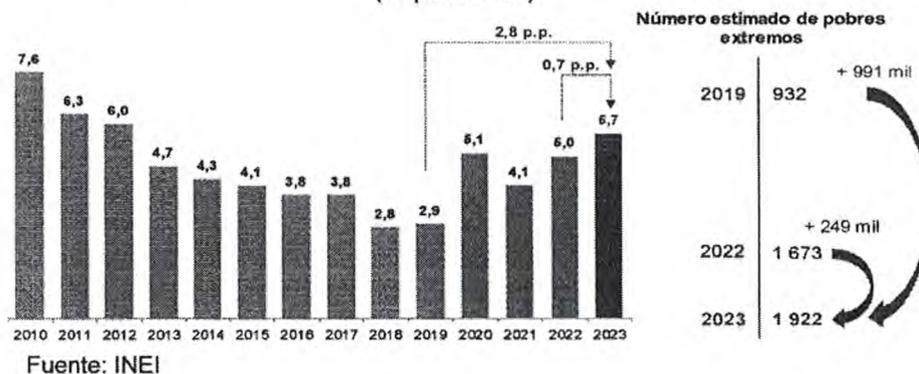
Sin embargo, los indicadores adelantados de actividad económica se han ralentizado en mayo y junio. Así, la producción de electricidad cayó 1,1% al 17 de junio, por debajo de lo registrado los meses previos (may-24: +1,8%; abr-24: 2,6%). Las importaciones de bienes de capital se han moderado y crecieron 2,2% en mayo, menor a lo registrado en abril (17,7%); además registran una caída de 9,6% al 18 de junio, por menores adquisiciones de equipos de transporte y bienes para la industria.

Según el INEI, en 2023, la incidencia de la pobreza monetaria alcanzó un 29,0%, incrementándose en 1,5 puntos porcentuales (p.p) en relación con lo registrado en 2022 (27,5%), lo que representa que más de 596 mil personas que aún están en condición de pobreza. El número de pobres en el Perú se elevó a 9,8 millones en 2023 (2022: 9,2 millones). Por su parte, la pobreza extrema alcanzó un 5,7% de la población peruana en 2023, lo que representa 1,9 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza (2022: 1,7 millones). En relación con el año previo, el incremento es de 0,7 p.p (2022: 5,0%).

Perú: evolución de la pobreza monetaria (% población)



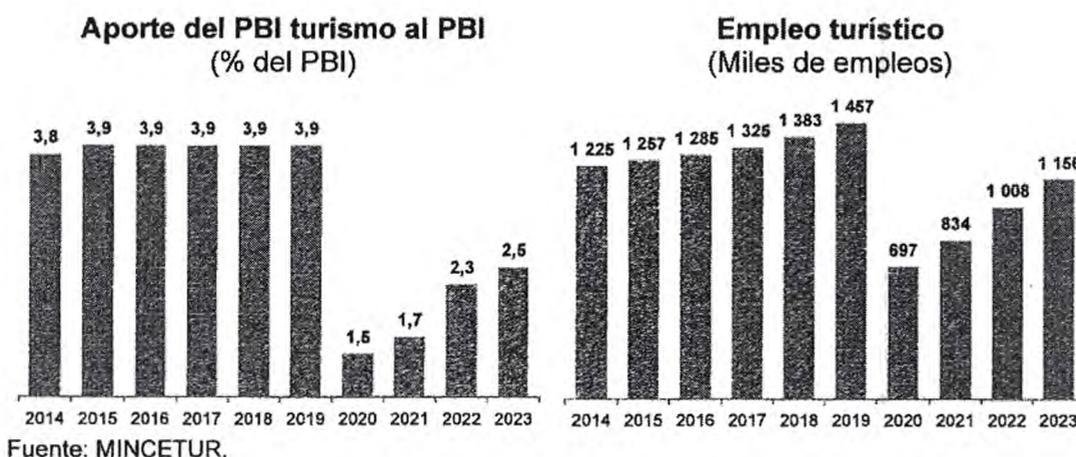
Perú: evolución de la pobreza monetaria extrema (% población)



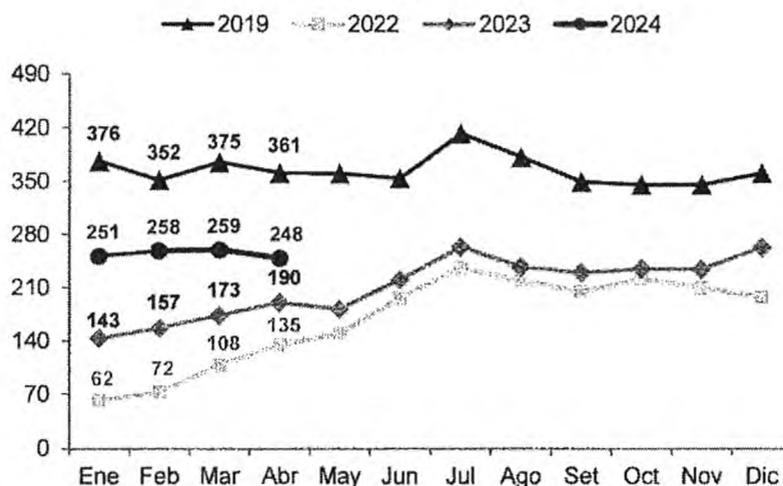
Por su parte, resulta importante preservar las fortalezas fiscales del país pues sostienen la calificación crediticia de Perú. Las tres principales calificadoras crediticias (S&P, Fitch y Moody's) destacan las fortalezas fiscales del país construidas gracias al largo historial de manejo prudente de las finanzas públicas. Sin embargo, las últimas acciones de calificación del país han sido a la baja, como el cambio a una perspectiva negativa por parte de Fitch en octubre de 2022 y Moody's en enero de 2023; además, de la rebaja de calificación por parte de S&P de BBB a BBB- en abril de este año, la más baja de la categoría de grado de inversión para Perú. Por ello, es relevante preservar las fortalezas fiscales como factor clave para mantener el grado de inversión y los beneficios que conlleva como bajos costos de endeudamiento, mayor inversión, crecimiento y empleo en el país.

El turismo se encuentra en proceso de recuperación, aunque con niveles menores a los registrados antes de la pandemia. En 2023, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la actividad turística representó el 2,5% del PBI, aún por debajo de la participación que tenía en 2019 (3,9%). Asimismo, el turismo continuó generando puestos de trabajo y según MINCETUR empleó 1 156 mil trabajadores en 2023, aunque se ubica por debajo del empleo generado previo a pandemia (2019: 1 457 mil empleos).

El arribo de turistas internacionales ha mostrado una dinámica creciente en los últimos años, pero aún está rezagado de los niveles prepandemia. Así, en 2023, el arribo de turistas internacionales fue de 2,5 millones (2019: 4,4 millones). Entre enero y abril de 2024, se registró el arribo de más de 1,0 millón de turistas extranjeros al país, lo que representa un incremento de 53,4% respecto al mismo periodo de 2023; sin embargo, aún se ubica 30,5% por debajo del nivel registrado entre enero y abril de 2019 (1,5 millones). Asimismo, las exportaciones de servicios asociadas al turismo (rubros viajes y transporte de pasajeros) se han incrementado en 41,2% nominal (1T2024: US\$ 1 065 millones) respecto al 1T2023 (US\$ 755 millones); sin embargo, aún se mantienen por debajo de los niveles previo a la pandemia (1T2019: US\$ 1 106 millones).



Arribo mensual de turistas internacionales a Perú¹ (Miles de turistas)



Fuente: MINCETUR.

Según el reporte mensual de turismo de mayo de 2024 del MINCETUR⁶, entre enero y mayo de 2024, la llegada de turistas internacionales al Perú totalizó 1 290,087, lo que representa un crecimiento del 52,8% respecto al mismo periodo de 2023, con un flujo

⁶ Fuente: Reporte mensual de turismo: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6480289/5658713-rmt_mayo-2024.pdf?v=1718383876



adicional de 446 000 turistas. Estas cifras equivalen al 70,7% de los flujos de turistas registrados en el mismo periodo del año 2019 (1 823 536).

A nivel de bloques regionales, la llegada de turistas residentes de Sudamérica representó el 53,0% del total (684,000 turistas internacionales). Norteamérica concentró el 23,5% (303,000 turistas), Europa el 16,0% (207,000 turistas) y Asia el 4,1%. El ingreso de turistas al país fue impulsado principalmente por la llegada de turistas residentes de: Chile (23,9% participación y crecimiento de 43,2%), EE.UU. (18,2%; +44,2%), Ecuador (8,6%; +33,7%), Bolivia (5,8%; +133,3%), Brasil (5,4%; +104,1%) y Colombia (5,0%; +25,1%).

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN RESIDENCIA

Residencia	Enero - Mayo				Var.% 24/23	Var.% 24/19	Part.% 2024 ^{1/}	Estructura participativa
	2019	2022	2023	2024 ^{1/}				
Total	1 823 536	527 116	844 331	1 290 087	52,8%	-29,3%	100%	
América del Sur	1 032 918	198 551	460 223	684 073	48,6%	-36,8%	53,0%	<p>Enero-Mayo 2024^{1/}</p> <p>América del Sur 53,0%</p> <p>América del Norte 23,5%</p> <p>Europa 16,0%</p> <p>Asia 4,1%</p> <p>Otros 3,4%</p> <p>1 290 087 Turistas Internacionales</p>
América del Norte	345 401	169 406	201 438	303 150	50,5%	-12,2%	23,6%	
Europa	257 205	108 582	124 276	206 723	68,3%	-19,6%	16,0%	
Asia	82 302	12 625	29 282	52 298	78,0%	-36,6%	4,1%	
América Central	34 196	14 939	21 704	30 749	41,1%	-10,1%	2,4%	
Oceania	18 791	2 248	6 244	11 196	79,3%	-40,4%	0,8%	
África	1 949	478	774	1 251	61,6%	-35,8%	0,1%	
Resto del Mundo	774	287	300	647	115,7%	-16,4%	0,1%	

Fuente: MINCETUR

Finalmente, existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en 2024. Entre los riesgos internacionales más destacados se tienen los siguientes: i) un menor ritmo de convergencia de la inflación a los rangos metas establecidos por los bancos centrales; ii) mayor prolongación en niveles elevados de tasas de interés de política monetaria; y iii) escalamiento de las tensiones geopolíticas por la Guerra de Rusia-Ucrania y conflicto en Medio Oriente. A nivel local, los factores de riesgo que podrían afectar la mejora progresiva de la actividad económica son los siguientes: i) reinicio de protestas sociales e inestabilidad política, y ii) lenta recuperación de la inversión privada y expectativas empresariales.

Se evidencia, de este modo, que existe actualmente un contexto económico de crecimiento, según reflejan las cifras que publica el INEI en su Informe Técnico de Producción Nacional N° 6, de junio 2024, y que reseña la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) en su Informe N° 0008-2024-EF/60.02, de fecha 21 de junio de 2024. Sin embargo, este crecimiento no está asegurado y factores clave de la economía como la inversión y el consumo privado presentan una gradual recuperación que necesita consolidarse. Además, los niveles elevados de pobreza como los registrados en 2023 podrían continuar en caso no haya una recuperación sostenida de la actividad económica.

Específicamente, el sector financiero presenta un deterioro y una contracción que perdura en el tiempo, mientras que la actividad turística aún se ubica por debajo del nivel que registraba en 2019 (previo a la pandemia de COVID-19), situaciones que requieren de medidas específicas para evitar que afecten y reviertan el crecimiento recientemente observado.



Lo anterior configura un escenario extraordinario de riesgo para la actividad económica, en el que el crecimiento se ve amenazado por el desempeño de los citados rubros económicos (financiero y turismo), lo que se ve agravado por las reducciones en la calificación crediticia del país y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión.

Ante ello, resulta necesario y urgente aprobar medidas de reactivación a través del sistema financiero que permitan contrarrestar el contexto adverso en ambas ramas de actividad.

AVANCES DEL PROGRAMA IMPULSO MYPERÚ

Mediante la Ley N° 31658, se creó el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERÚ (Programa IMPULSO MYPERÚ), con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE, impulsar su inclusión financiera mediante el financiamiento formal, así como fomentar la cultura de pagos. Para ello, el MEF autorizó inicialmente la aprobación de la Garantía del Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 2 000 millones y mediante el Decreto Supremo N° 041-2023-EF⁷, Decreto Supremo que aprueba el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional al Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, se otorga la misma.

A través del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la GGN a los créditos del Programa IMPULSO MYPERÚ y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa REACTIVA PERÚ (DU N° 023-2023), se amplió la GGN en S/ 1 000 millones a fin de respaldar el otorgamiento de créditos para capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación de deuda financiera.

Posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERÚ (DU N° 033-2023), se estableció medidas excepcionales para la ampliación del monto máximo del Programa IMPULSO MYPERÚ en S/ 2 000 millones adicionales.

De igual manera, a través del DU N° 033-2023, se extendió el plazo de acogimiento de este importante instrumento hasta el 31 de marzo de 2024 y se amplió el alcance del Programa IMPULSO MYPERÚ para incorporar a las medianas empresas, debido a su importante contribución en la generación de empleo formal.

Por otro lado, a efectos de afrontar los efectos del incremento de riesgos climatológicos, presiones inflacionarias y los altos costos para el financiamiento de las empresas, a través del Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas (en adelante, DU 039-2023), se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la GGN en S/ 10 000 millones adicionales, también se extendió el alcance para que todas las empresas del

⁷ Mediante el Decreto Supremo N° 276-2023-EF, el Decreto Supremo N° 325-2023-EF y el Decreto Supremo N° 073-2024-EF se amplió consecutivamente hasta por la suma de S/ 10 000 millones el otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional del Programa IMPULSO MYPERÚ.



país puedan acceder al Programa y se amplió el plazo de acogimiento a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERÚ hasta el 30 de junio de 2024. Por lo tanto, con esta nueva ampliación, el nuevo monto autorizado para GGN del Programa es de S/ 15 000 millones y con el objetivo de beneficiar a un total de 334 114 empresas, equivalente a un aumento de 87 374 empresas.

Al 12 de junio de 2024, COFIDE ha adjudicado a las Entidades del Sistema Financiero (ESF), mediante subastas, un total de S/ 12 300 millones en Garantía Nacional, para ser colocada en créditos del Programa IMPULSO MYPERÚ.

Subastas por fecha – IMPULSO MYPERÚ

N° Subasta	Fecha	Convocado	Asignado	Tasa	Ratio colocación	Asignado neto*
1	28/04/2023	440	440	10.8%	56.3%	248
2	5/05/2023	400	400	12.2%	44.0%	176
3	17/05/2023	300	300	13.8%	42.5%	128
4	26/05/2023	300	248	14.0%	46.4%	115
5	16/06/2023	250	205	14.2%	27.5%	57
6	26/07/2023	400	400	13.9%	62.2%	249
7	25/08/2023	400	400	12.5%	42.3%	169
8	1/09/2023	350	350	13.8%	54.8%	192
9	22/09/2023	250	250	13.7%	49.8%	125
10	20/10/2023	600	600	12.1%	63.3%	380
11	2/11/2023	550	550	13.3%	47.8%	263
12	30/11/2023	358	358	13.8%	62.6%	224
13	23/01/2024	800	800	13.8%	48.9%	391
14	29/01/2024	1,000	1,000	13.9%	36.7%	367
15	1/02/2024	1,400	1,100	10.2%	46.7%	513
16	22/02/2024	900	900	14.0%	34.8%	900
17	27/02/2024	300	287	11.7%	47.8%	287
18	27/02/2024	1,000	391	9.9%	57.7%	391
19	7/03/2024	300	300	15.7%	36.4%	300
20	14/03/2024	300	300	11.8%	57.9%	300
21	21/03/2024	500	500	15.7%	47.7%	500
22	27/03/2024	750	488	12.2%	59.2%	488
23	27/03/2024	250	53	14.1%	1.1%	53
24	17/04/2024	750	750	16.1%	31.1%	750
25	17/04/2024	1,000	880	10.8%	68.1%	880
26	29/04/2024	150	150	14.1%	42.8%	150
27	29/04/2024	350	343	17.8%	27.0%	343
28	21/05/2024	200	200	12.9%	21.8%	200
29	21/05/2024	400	400	9.9%	55.2%	400
30	27/05/2024	500	500	17.8%	4.0%	500
31	27/05/2024	600	600	12.9%	28.9%	600
32	27/05/2024	600	255	9.9%	11.5%	255
33	3/06/2024	500	500	19.2%	0.0%	500
34	3/06/2024	600	450	12.9%	0.0%	450
35	12/06/2024	300	293	18.2%	0.0%	293
36	12/06/2024	200	165	13.2%	0.0%	165
Total		18,248	16,105	13.5%	40.7%	12,300

Nota: Monto Subastado (S/ Millones) y Asignado (S/ Millones)

* Las subastas del 1 al 15 están cerradas por lo que el monto que no se colocó regresa al fideicomiso y puede volver a ser subastado.

Fuente: COFIDE



Asimismo, al 07 de junio, según información disponible, se ha colocado créditos por un total de S/ 7 958 millones, con garantías por S/ 6 560 millones, con una participación de la MYPE en créditos colocados y garantías de 56% y 62%, respectivamente.

La tasa de interés promedio del programa asciende a 13%, nivel bastante menor al promedio del sistema financiero para el segmento MYPE (según datos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones – SBS, la tasa promedio para créditos en soles a pequeñas empresas era de 23% al 17 de junio de 2024, mientras que la tasa promedio para microempresa era de 44%).

Colocaciones por tamaño de empresa - IMPULSO MYPERÚ

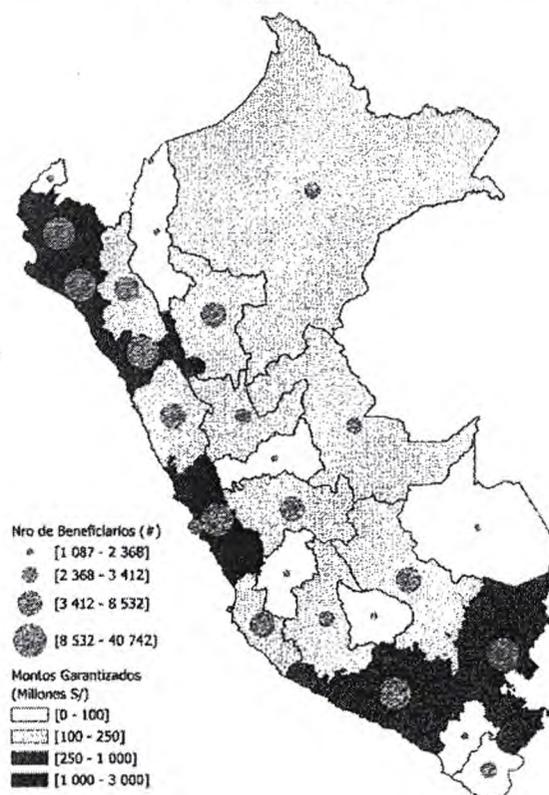
Tamaño de Empresa	Colocado	Garantizado	Beneficiarios
MICRO	1,617,522,048	1,519,181,819	103,541
PEQUEÑA	2,818,114,451	2,573,668,283	63,431
MEDIANA	2,652,200,660	1,974,793,022	7,719
GRANDE	870,179,545	492,161,343	279
TOTAL	7,958,016,704	6,559,804,467	174,970
MYPE	4,435,636,499	4,092,850,102	166,972
% mype	55.7%	62.4%	95.4%

Nota: Monto Colocado y Garantizado (S/)

Fuente: COFIDE

En torno a la participación de créditos IMPULSO MYPERÚ a nivel nacional, se debe mencionar que se ha logrado otorgar créditos a las MYPE en las 25 regiones del país. En este sentido, las regiones que vienen concentrando mayor porcentaje de beneficiarios son: Lima (23%), Piura (10%), Puno (9%), Arequipa (8%), y Lambayeque (6%).

Distribución de beneficiarios y garantías IMPULSO MYPERÚ al 07 de junio de 2024



Fuente: COFIDE

Cabe mencionar que el financiamiento de capital de trabajo es el principal destino de los créditos otorgados, representando el 47% del total, seguido de consolidación de deuda con 34% y activo fijo con 19%.

Colocaciones por tipo de destino del crédito - IMPULSO MYPERÚ

Tipo de Entidad	Colocado	Garantizado	Créditos
Activo Fijo	1,530,617,774	1,352,258,004	45,667
Capital de trabajo	3,720,959,504	2,977,945,193	66,192
Consolidación deuda	2,706,439,426	2,229,601,270	63,190
TOTAL	7,958,016,704	6,559,804,467	175,049

Nota: Monto Colocado y Garantizado (S/)

Fuente: COFIDE

Avances del FAE-TURISMO

El FAE-TURISMO, creado por el DU 076-2020 y modificatorias, tuvo por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) del Sector Turismo, que se hayan visto afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; así como el establecimiento de medidas que permitan promover el financiamiento de fondos concursables destinados exclusivamente para el desarrollo de proyectos de innovación, adecuación tecnológica y sanitaria, reactivación y reconversión de actividades del Sector Turismo. De esta manera, FAE-TURISMO contó con recursos hasta por S/ 200 millones⁸, y podía otorgar garantías por hasta tres veces los recursos disponibles.

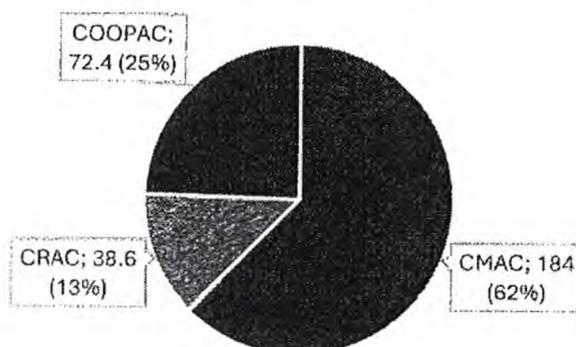
Así, por medio del FAE-TURISMO se llegaron a asignar S/ 295 millones mediante subastas efectuadas por COFIDE, para que las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) puedan otorgar créditos garantizados en el marco de este programa.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del DU 076-2020, las ESF y las COOPAC son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MIPYME del Sector Turismo, para acceder al FAE-TURISMO. En este sentido, los resultados de las subastas del FAE-TURISMO incluyeron la participación de 14 ESF, de entre las cuales 6 fueron Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), 7 Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) y 1 Caja Rural de Ahorro y Crédito (CRAC); según se muestra en el siguiente Gráfico.

⁸ Con DU 076-2020, del 29 de junio de 2020, se crea el FAE-TURISMO, y se autoriza una transferencia hasta por S/ 500 millones al MINCETUR para financiar el programa. Luego, con RM 179-2020-MINCETUR del 02 de setiembre de 2020, se aprueba la transferencia financiera con cargo al MINCETUR hasta por S/ 500 a favor del FAE-TURISMO, administrado por COFIDE. Posteriormente, con DU 135-2020, del 17 de diciembre de 2020, se dispone que FAE-TURISMO devuelva al MINCETUR S/ 300 millones, de los S/ 500 millones transferidos a su favor, y los recursos son revertidos por el MINCETUR al Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2020.



Distribución de subastas por tipo ESF en FAE-TURISMO
(Montos en millones S/)



Fuente COFIDE. Elaboración DGMFPP

Asimismo, según el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, se dispone aprobar la reprogramación de los créditos garantizados debido a que la viabilidad operativa de los prestadores turísticos se encontraba en riesgo debido al lento restablecimiento de las actividades turísticas ya que el Perú todavía enfrentaba una situación epidemiológica que llevaba a las autoridades a mantener ciertas restricciones en las actividades económicas para prevenir la elevada mortalidad del COVID-19. La situación antes descrita ocasionaba riesgo de pérdida en el acceso al crédito para las empresas del que mantenían obligaciones con el FAE-TURISMO. El plazo de acogimiento para las Reprogramaciones del FAE-TURISMO se estableció hasta el 30 de septiembre de 2022.

Por otro lado, a finales de diciembre de 2022 la afectación del flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país por las protestas violentas acentuó la debilidad que les generó la pandemia y limitó su recuperación económica; dicho contexto expuso a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias incluyendo la afectación al sector turismo por la ralentización de las actividades en agencias de viaje y turismo, producción y comercialización de artesanías, así como transporte de pasajeros y turístico. En este sentido, según el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa Reactiva Perú, FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, se dispuso ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022 hasta el 30 de junio de 2023 para de esta manera otorgar facilidades para la reprogramación de créditos para el FAE-TURISMO.

FAE-TURISMO: Reprogramaciones al 31 de marzo de 2024

Saldo C. Colocado	Saldo Garantizado	Beneficiarios
S/ 17,881,415	S/ 17,075,276	161

Fuente: MEF

Al cierre del programa se ha adjudicado a las Entidades del Sistema Financiero (ESF), mediante subastas, un total de S/ 346,0 millones de los cuales se asignaron S/ 295,1 millones.



Subastas al cierre del FAE-TURISMO

Fase	Convocado a Subasta	Asignado	Tasa
18/09/2020	30,0	29,0	4,6%
6/10/2020	20,0	10,7	5,7%
30/10/2020	20,0	7,4	6,5%
7/04/2021	50,0	50,0	8,7%
20/04/2021	35,0	29,9	12,9%
19/05/2021	15,0	10,0	11,6%
11/08/2021	30,0	21,6	12,2%
15/09/2021	22,0	20,0	12,8%
25/11/2021	12,0	12,0	11,2%
29/12/2021	25,0	24,8	12,5%
19/02/2022	17,0	16,2	16,4%
9/03/2022	10,0	9,0	14,3%
19/09/2022	40,0	40,0	15,4%
27/09/2022	20,0	14,5	15,5%
Total	346,0	295,1	11,4%

Nota: Monto Subastado (S/ Millones) y Asignado (S/ Millones)

Fuente: COFIDE

Al cierre del programa (31 de diciembre de 2022), mediante el FAE-TURISMO se acogieron un total de 3 483 MYPE vinculadas al sector turismo las cuales accedieron a montos por S/ 196,1 millones y garantías por S/ 188,7 millones.

Los créditos se otorgaron a un ticket promedio de S/ 56 279. Mientras tanto por tamaño de empresa, se observó que el 85,8% del total de empresas que accedieron al programa son microempresas, captando S/ 119,3 millones en créditos.

Asimismo, el 14,2% complementario son pequeñas empresas, las cuales captaron S/ 76,7 millones. Mientras tanto a nivel de regiones beneficiadas, la mayor cantidad de empresas beneficiadas se situaron en Cusco con 1 036 empresas (31,9%), seguido de Lima con 552 empresa (17%), Arequipa con 342 empresas (10,5%), Puno con 242 (7,5%), Piura con 148 (4,6%) y otras regiones 928 empresas (28,5 %).

Por otro lado, al cierre de la fecha de acogimiento a las reprogramaciones del FAE-TURISMO, se observó que 245 MYPE del sector turismo reprogramaron sus créditos vigentes por S/ 23,8 millones.

Asimismo, al 31 de mayo de 2024, se mantiene un saldo vigente de créditos de S/ 73,9 millones (S/ 71,4 millones garantizados) asociado a 2 348 MYPE vinculadas al sector turismo. Por otro lado, el número de empresas que mantiene saldos reprogramados es de 160 con un saldo de S/ 17,4 millones (S/ 16,2 millones garantizados).

Saldos Insolutos por tamaño de empresa al 31 de mayo de 2024 – FAE-TURISMO

Tamaño de Empresa	Saldo Insoluto	Cob Saldo	Beneficiarios
MICRO	48 540 534	47 162 748	2 023
PEQUEÑA	25 375 989	24 241 221	305
TOTAL	73 916 524	71 403 968	2 328

Fuente: COFIDE



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A) Para la ampliación del plazo de acogimiento al programa IMPULSO MYPERÚ

Si bien la economía se recupera, algunos sectores se encuentran rezagados, entre ellos el financiero. Así, al mes de abril, mientras que la economía en su conjunto creció en 5,28% en términos interanuales, el sector financiero y de seguros cayó en 2,76%, acumulando una contracción de 4,09% interanual en el primer trimestre del 2024, y de 7,00% si comparamos el flujo de los últimos doce meses a abril 2024 frente a similar periodo medido doce meses atrás.

En ese contexto, es importante mencionar que, si bien es positivo que la economía se recupere, sorprende que el sector financiero y de seguros sea uno de los tres que reporta un comportamiento contrario en abril, junto con los rubros de alojamiento y restaurantes y minería e hidrocarburos, según se aprecia en el Informe Técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) N° 6 del mes de junio de 2024.

Si consideramos el crecimiento del PBI del último trimestre de 2024, el sector financiero y de seguros es uno de los dos sectores que registra contracciones en su crecimiento, además de la manufactura. Y tomando en cuenta el flujo acumulado entre mayo 2023 y abril 2024 respecto a similar flujo medido doce meses atrás, el sector financiero es el que registra la mayor contracción en términos porcentuales, luego de la pesca.

A continuación, se puede apreciar el cuadro del INEI con la información antes señalada:

**Evolución del Índice Mensual de la Producción Nacional: abril 2024
(Año base 2007)**

Sector	Ponderación 1/	Variación Porcentual		
		2024/2023		May 23-Abr 24/
		Abril	Enero-Abril	May 22-Abr 23
Economía Total	100,00	5,28	2,38	0,30
DI-Otros Impuestos a los Productos	8,29	6,35	2,22	-0,43
Total Industrias (Producción)	91,71	5,19	2,40	0,36
Agropecuario	5,97	23,69	6,31	0,34
Pesca	0,74	158,40	0,68	-21,81
Minería e Hidrocarburos	14,36	-4,34	4,47	7,44
Manufactura	16,52	11,43	-1,87	-6,61
Electricidad, Gas y Agua	1,72	2,62	3,56	3,13
Construcción	5,10	7,02	5,65	-3,66
Comercio	10,18	3,08	2,59	2,40
Transporte, Almacenamiento, Correo y Mensajería	4,97	7,26	4,99	2,78
Alojamiento y Restaurantes	2,86	-3,47	1,81	1,38
Telecomunicaciones y Otros Servicios de Información	2,66	3,25	0,36	-2,55
Financiero y Seguros	3,22	-2,76	-4,09	-7,00
Servicios Prestados a Empresas	4,24	3,98	3,10	1,01
Administración Pública, Defensa y otros	4,29	3,65	3,76	3,30
Otros Servicios 2/	14,89	4,38	3,14	3,10

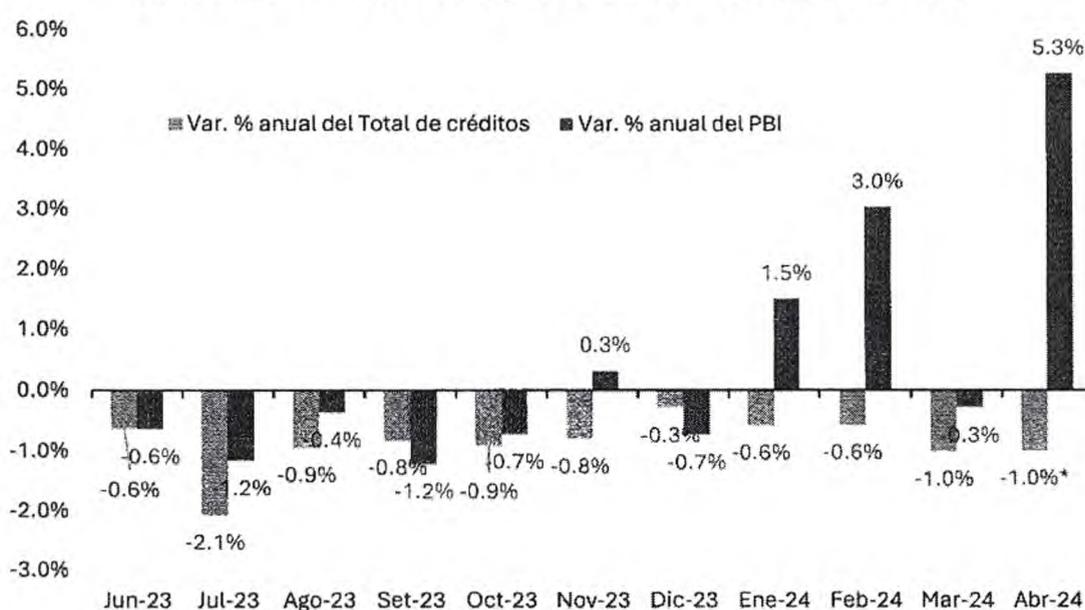
Fuente: INEI



Entonces, se tiene por un lado que las cifras más recientes sobre la evolución macroeconómica del Perú revelan que estamos creciendo, con señales de recuperación diversas. No obstante, dado que la recuperación no es homogénea entre sectores económicos, resulta necesario tomar medidas que refuercen y consoliden la senda de recuperación.

Estas acciones tienen que considerar necesariamente al sistema financiero, dado que este viene cayendo, a la vez que registra un deterioro importante en su calidad de cartera, y de este modo, no acompaña a la evolución del PBI total. Dicho esto, la importancia del sistema financiero radica en que éste funciona como una palanca para el crecimiento de las empresas a través del financiamiento a la que estas pueden acceder, y por ende potencia el desempeño del sector real de la economía.⁹

Evolución del PBI mensual y Créditos del Sistema Financiero



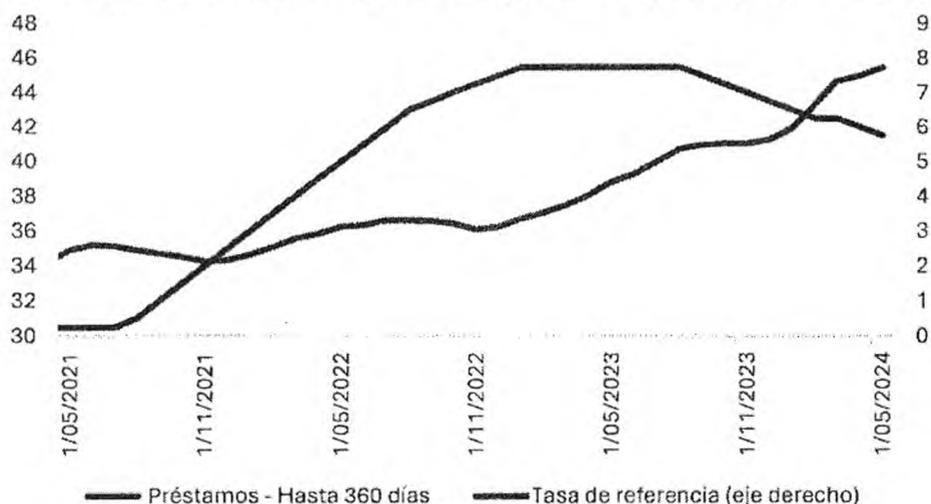
* El dato para el sistema financiero de abril corresponde sólo a la banca múltiple.
Fuente: SBS, BCRP

Cabe precisar que el Programa IMPULSO MYPERÚ ha facilitado el acceso a crédito a todos los sectores del país, evitando la contracción del crédito a la MYPE. Como se ha mencionado antes, el sector financiero a través del crédito suele amplificar la magnitud de los ciclos económicos, por su carácter procíclico (refuerza los auges y las caídas). Así, resulta urgente permitir que se otorgue todos los créditos previstos por el Programa, de modo que se evite que la contracción que actualmente presenta el financiamiento total del sistema financiero afecte la reactivación económica reciente.

Adicionalmente, el costo del crédito para las MYPES, que representan el 99.2% del tejido empresarial del país aún está elevado, a pesar de que el BCRP inició en setiembre de 2023 la normalización de su posición de política monetaria, con ocho recortes de su tasa de interés de referencia desde dicha fecha.

⁹ Diversos autores han escrito y documentado sobre la relevancia del sistema financiero para la economía real. Así, Levine (1997) destaca que un sistema financiero desarrollado es crucial para el crecimiento económico porque facilita la inversión eficiente y mejora la asignación de recursos, mientras que Rajan, R. G., & Zingales, L. (1998) argumentan que el acceso al financiamiento es fundamental para las empresas, especialmente en sectores que requieren grandes inversiones de capital. Los autores precisan que, sin un sistema financiero eficiente, estas empresas no podrían crecer y desarrollarse.

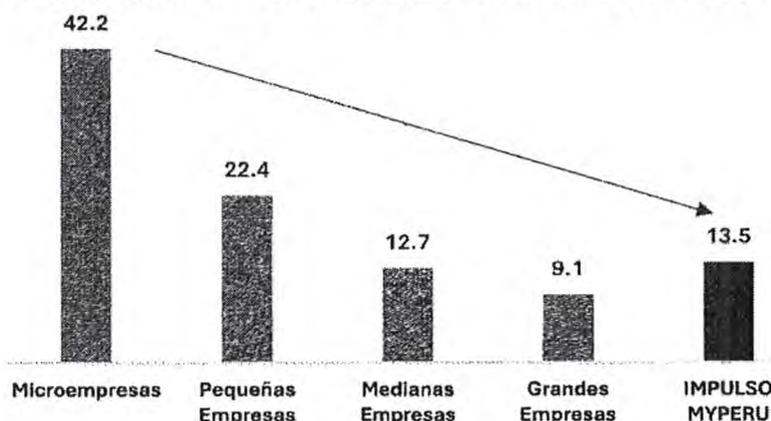
Tasas de interés activas promedio en soles (en %) de las empresas bancarias para el segmento Pequeña y Microempresa



Fuente: BCRP

Desde tal perspectiva, resulta relevante y urgente ampliar el plazo de acogimiento del Programa IMPULSO MYPERÚ, tomando en cuenta que este mecanismo busca impulsar el crédito, especialmente para el segmento MYPE, permitiendo el acceso al crédito a tasas promedio de 13.5%, un nivel significativamente menor al promedio registrado del sistema financiero.

Tasas de interés del Sistema Financiero e IMPULSO MYPERÚ



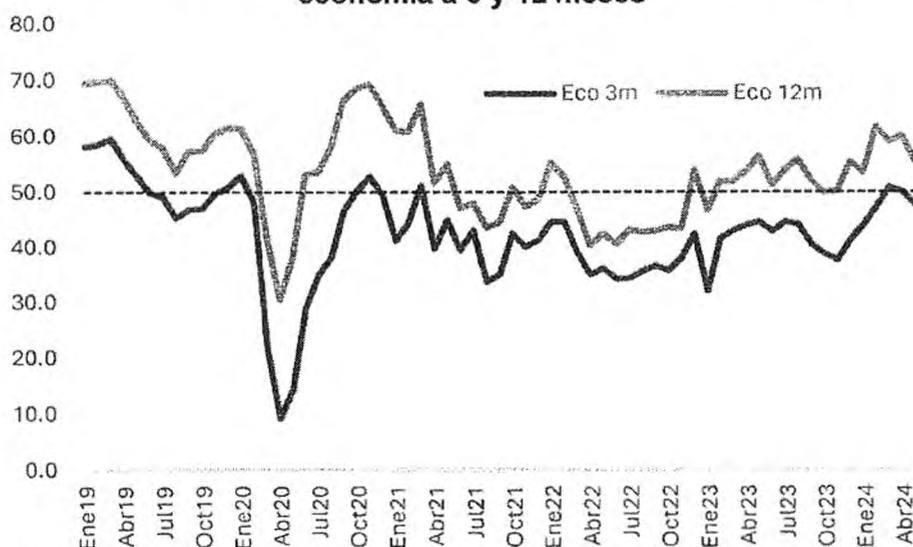
Nota: Tasas promedio del SF a abril de 2024 y tasas de IMPULSO de las subastas asignadas al 12 de junio de 2024
FUENTE: COFIDE y SBS

Adicionalmente, es necesario considerar que los empresarios en general y los microempresarios en particular normalmente tienen reparos en tomar financiamiento cuando la situación de sus negocios es complicada o cuando las perspectivas económicas no están consolidadas como optimistas, lo que suele frenar la demanda de crédito en contextos macroeconómicos adversos. Dado que la expectativa de la economía a tres meses (un Índice de confianza empresarial de corto plazo) ha estado durante 38 meses consecutivos en terreno pesimista, retornando temporalmente en marzo y abril al terreno optimista, y volviendo al pesimista en mayo, esta coyuntura también argumenta a favor de una ampliación de IMPULSO MYPERÚ, considerando que dicho Programa permite acceder a créditos con plazos de gracia desde 6 meses hasta un máximo de 24 meses para sectores específicos (agropecuario, pesca,



construcción y turismo). De este modo, si bien las expectativas acerca de la situación económica y de negocio futura no son las más adecuadas, el plazo de gracia brinda la tranquilidad de que se contará con un periodo de flexibilidad financiera (donde se paga sólo intereses) que dará espacio para una consolidación de la situación de las empresas y de la economía en su conjunto.

Índices de confianza empresarial – Expectativas de la economía a 3 y 12 meses



Fuente: BCRP

Finalmente, es importante considerar que ante la rebaja en abril de 2024 de la calificación crediticia de Perú¹⁰, este es un riesgo inminente para el sistema financiero, pues la eventual pérdida del grado de inversión se traducirá en un incremento del costo del crédito.¹¹

Y es que cuando se pierde el grado de inversión, muchos capitales conservadores se van del país¹² y eso encarece el costo de fondeo para el Gobierno y para los privados, tanto en el mercado de capitales como a través del sistema financiero. Ello, debido a que las tasas de los bonos gubernamentales representan un nivel de "riesgo cero", lo que constituye una base o referencia a partir de la cual se forman el resto de las tasas para financiamientos en el sistema financiero. Si las tasas de los bonos gubernamentales suben, el resto de las tasas también sube.

De este modo, el hecho imprevisible de que el sistema financiero no acompañe la senda de recuperación económica que presentan los datos macroeconómicos más recientes, y el riesgo real de la pérdida del grado de inversión, son factores que exigen que se tomen medidas de política económica que refuercen y consoliden la recuperación económica. De este modo, se hace necesario y urgente ampliar el plazo de acogimiento al programa IMPULSO MYPERU hasta diciembre de 2024.

¹⁰ El pasado 25 de abril, la calificadora de riesgo S&P Global Ratings bajó a BBB- la calificación crediticia del Perú. Las inversiones BBB- son consideradas de riesgo moderado y se presentan como el último grado de inversión. La siguiente calificación en el escalón son las inversiones BB+, las cuales son consideradas de riesgo especulativo o bono basura.

¹¹ Diversos autores han escrito sobre la relación entre los deterioros en la calificación crediticia y el costo del crédito. Adelino, M., & Ferreira, M. A. (2016) examinando cómo los cambios en las calificaciones crediticias soberanas afectan el comportamiento crediticio de los bancos. Encuentran que los bancos que están en el mismo nivel que la calificación soberana sufren el mismo efecto de la rebaja que el soberano.

¹² Muchos fondos de inversión globales tienen parámetros de inversión conservadores, que les permiten invertir solamente en títulos de deuda de países con grado de inversión. En caso de que Perú pierda su grado de inversión, todos estos fondos se verán forzados a vender los bonos de Perú.



B) Para la reprogramación de créditos del FAE-TURISMO

El turismo en Perú enfrenta una recuperación complicada después de la pandemia, sin haber alcanzado aún los niveles anteriores al 2020. La caída del turismo en Perú fue más severa que la media global, con una reducción del 64,6% frente al 48.4% mundial según el WTTC. Las rutas aéreas afectadas impactaron significativamente y, aunque el turismo doméstico ayudó, la llegada de turistas internacionales se viene normalizando lentamente.

En 2019, la contribución del turismo al PBI fue del 3.9%. Se espera que al cierre de 2024 esta cifra sea del 2,9% según el MINCETUR, aún por debajo de los niveles prepandemia. En cuanto al empleo, se estima que habrá 1,3 millones de trabajadores en el sector turístico al final de 2024, menos que los 1,45 millones de 2019. Además, la recuperación se debilitó en abril de 2024, con una caída del 3,47% en el sector de Hoteles y Restaurantes, además tomando en cuenta el flujo acumulado entre mayo 2023 y abril 2024 respecto a doce meses atrás, se tiene una variación de solo 1,38% de acuerdo con el INEI.

El sector turismo tiene gran impacto en las actividades económicas de micro, pequeñas y medianas empresas, en rubros tales como restaurantes, transporte, operaciones de guiado turístico, comercio de artesanía entre otras. Según reporte del Directorio de prestadores turísticos¹³, al 20 de junio del 2024, han completado su auto registro alrededor de 37 685 unidades productivas que desarrollan la prestación de servicios turísticos, observándose la mayor participación en los rubros guía de turismo, hospedaje y agencias de viaje.

Actividades relacionadas al Sector Turismo

Unidades Productivas	Cantidad
Guía de Turismo	13,825
Establecimiento de Hospedaje	9,841
Agencia de Viajes y Turismo	9,228
Restaurantes	4,698
Conductores de Canotaje	93
Total General	37,685

Directorio de Prestadores de Serv. Turistic. al 20.06.24

Por otro lado, según el detalle de la cartera al 30 de abril de 2024, la cantidad de empresas beneficiarias del FAE-TURISMO, que mantienen créditos vigentes respaldados por el fondo asciende a 2 432 empresas, las que desarrollan principalmente las actividades de Hoteles y Restaurantes, así como Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes (con deuda por S/ 5,961 882 de 170 beneficiarios - agrupadas en el rubro Transportes); entre otras; siendo que estas 3 principales actividades cuentan con el 61,9% de los créditos vigentes y agrupan al 50% de los beneficiarios.

Respecto a los resultados de la ejecución del FAE-TURISMO, según reporte de COFIDE al 30 de abril de 2024, se tiene lo siguiente:

¹³<https://consultasenlinea.MINCETUR.gob.pe/directoriodeserviciosturisticos/DirPrestadores/DirBusquedaPrincipal>



Principales Resultados de Ejecución del FAE-TURISMO

BENEFICIARIOS	3,486	Créditos
MONTO DE PRESTAMOS	196.02	Millones de soles
GARANTÍAS COBERTURADAS	188.71	Millones de soles
CARTERA VIGENTE INSOLUTO	77.53	Millones de soles
MONTO COBERTURADO DEL INSOLUTO	74.90	Millones de soles
MONTO AMORTIZADO	68.85	Millones de soles
CREDITOS HONRADOS	433	Créditos
MONTO HONRADO	49.64	Millones de soles

Fuente: COFIDE - Reporte de Créditos FAE-TURISMO al 30.04.2024

Elaboración: MINCETUR

De los resultados sobre la situación de la cartera vigente se observa que, del total de préstamos vigentes, solo se ha amortizado 68,85 millones de soles equivalente al 35,1% del capital desembolsado vigente en el marco del FAE-TURISMO, por lo que el saldo insoluto es un monto bastante alto en términos de la gestión de cobranzas y del riesgo de incumplimiento.

Por otro lado, también se observa que existe un honramiento de deudas que alcanza los 4,64 millones de soles lo que equivale al 25,3% de los préstamos totales coberturados por 196,02 millones de soles, en el marco del FAE-TURISMO.

En ese sentido, se observa que se viene incrementado el importe de incumplimiento de obligaciones y por consiguiente el importe de honramiento de las garantías del FAE-TURISMO en los últimos meses, más aún si se compara estos resultados con años anteriores, alcanzando un ratio de honramiento del 22,1% de la cartera, lo cual es una señal de la vulnerabilidad de la cartera de prestatarios del sector turismo y que no solo pone en riesgo los recursos estatales para el pago de honras, sino el desarrollo de las actividades de un sector tan importante como es el turismo. A continuación, se aprecia la evolución del pago de honras del FAE-TURISMO:

FAE-TURISMO – Evolución Honras al 30-abril-2024 (Miles S/)

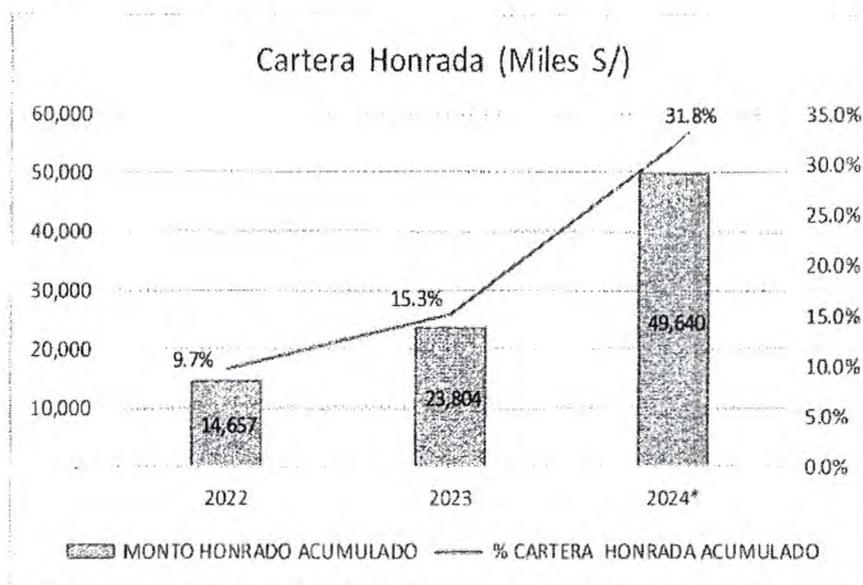
AÑO HONRA	CARTERA COBERTURADA AL INICIO DEL AÑO	MONTO HONRA ANUAL (DEL PERIODO)	% CARTERA HONRADA ANUAL	MONTO HONRADO ACUMULADO	% CARTERA HONRADA ACUMULADA
2022	150,406	14,657	9.7%	14,657	9.7%
2023	155,976	9,147	5.9%	23,804	15.3%
2024	116,837	25,836	22.1%	49,640	31.8%
Monto Total Miles de S/		49,640			

Elaboración DGPDT-VMT-MINCETUR - Data COFIDE – Créditos/Honras FAE-TURISMO al 30.04.2023

Respecto a la evolución de honras, se observa un preocupante aumento en el incumplimiento de obligaciones dentro del FAE-TURISMO a lo largo de los tres años (2022-2024). El monto total honrado a lo largo del periodo asciende a S/ 49 640 miles de soles. En 2022, se honraron S/ 14 657 miles de soles, representando el 9,7% de la cartera coberturada al inicio del año. En el 2023, este monto disminuyó a 5,9% de la cartera coberturada (S/ 9 147 miles de soles), pero acumulando un 15,3% del total de la cartera. En el 2024, el monto de honras se incrementó abruptamente hasta S/ 25 836 miles de soles, lo que representa el 22,1% de la cartera coberturada, acumulando un



31,8% del total. Este incremento sustancial de las honras indica una creciente dificultad de las empresas turísticas para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría tener graves repercusiones para la estabilidad financiera del sector, resaltando la necesidad de reevaluar las estrategias de gestión de riesgos y apoyo a los beneficiarios para mitigar esta tendencia negativa.



En este sentido, esta situación coyuntural del sector turismo que refleja ingresos que no permiten cumplir totalmente sus obligaciones financieras, viene incrementando el pago de honras y la consiguiente pérdida de unidades productivas en este sector, así como el empleo que se brinda en las actividades turísticas, conlleva a la necesidad de establecer medidas urgentes y excepcionales para evitar el incumplimiento de obligaciones financieras, otorgando facilidades de pago a través de nuevas reprogramaciones de sus créditos.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

A) Ampliación del plazo de acogimiento al Programa IMPULSO MYPERÚ

Considerando el contexto adverso para el sector financiero, lo que plantea retos adicionales para las MIPYME, el presente Decreto de Urgencia plantea la ampliación del plazo de acogimiento del Programa IMPULSO MYPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

B) Reprogramación de créditos del FAE-TURISMO

Facultar de manera excepcional a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentran en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y de Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) hasta el 31 de diciembre de 2024 para que, bajo las condiciones que establezcan, puedan reprogramar los créditos garantizados con el FAE-TURISMO, creado mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, a efectos de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de los créditos del FAE-TURISMO.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

II.1. Ampliación del plazo de acogimiento al Programa IMPULSO MYPERÚ

a. Costo:

Es importante mencionar que las GGN irrogan gastos solo en caso de un incumplimiento de los deudores, pero se espera que este impacto sea reducido en la medida en que dichas garantías serán otorgadas a empresas clasificadas como "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP) en el sistema financiero y que accedan a créditos por montos de hasta S/ 10 millones conforme a esta nueva ampliación. Asimismo, el BBP es un mecanismo que busca fomentar el pago oportuno de las cuotas de los préstamos otorgados en el marco del Programa IMPULSO MYPERÚ.

Con relación a la probabilidad de incumplimiento del deudor, ésta se mantiene con la misma tasa calculada de 25,1% en un escenario conservador, de acuerdo en lo señalado para el DU 039-2023, debido a que la medida solamente amplía el plazo de acogimiento para los créditos que se otorguen con garantía del Programa IMPULSO MYPERÚ. No obstante, hay una variación en la distribución mensual de los honramientos proyectados de la tasa de default, así como de la distribución anual de los pagos proyectados del BBP, debido a la ampliación del plazo en mención, y que se detallan a continuación. Cabe precisar que no se está ampliando la garantía, sólo el plazo de acogimiento.

Distribución mensual de los honramientos proyectados (en millones S/)

Tasa de default 25.10%

Mes	Mes	Total (Mill. S/.)	Mes	Mes	Total (Mill. S/.)	Mes	Mes	Total (Mill. S/.)
Mes 01	Ene-24	9.8	Mes 29	May-26	83.9	Mes 57	Set-28	21.2
Mes 02	Feb-24	17.5	Mes 30	Jun-26	82.8	Mes 58	Oct-28	20.9
Mes 03	Mar-24	17.2	Mes 31	Jul-26	81.6	Mes 59	Nov-28	19.0
Mes 04	Abr-24	16.9	Mes 32	Ago-26	74.7	Mes 60	Dic-28	18.8
Mes 05	May-24	29.5	Mes 33	Set-26	73.7	Mes 61	Ene-29	18.7
Mes 06	Jun-24	29.0	Mes 34	Oct-26	72.5	Mes 62	Feb-29	16.3
Mes 07	Jul-24	28.5	Mes 35	Nov-26	65.9	Mes 63	Mar-29	16.2
Mes 08	Ago-24	44.7	Mes 36	Dic-26	65.1	Mes 64	Abr-29	16.0
Mes 09	Set-24	43.9	Mes 37	Ene-27	64.3	Mes 65	May-29	14.4
Mes 10	Oct-24	46.7	Mes 38	Feb-27	56.1	Mes 66	Jun-29	14.3
Mes 11	Nov-24	77.6	Mes 39	Mar-27	55.4	Mes 67	Jul-29	14.2
Mes 12	Dic-24	76.3	Mes 40	Abr-27	54.7	Mes 68	Ago-29	12.2
Mes 13	Ene-25	79.3	Mes 41	May-27	47.5	Mes 69	Set-29	12.1
Mes 14	Feb-25	121.4	Mes 42	Jun-27	47.0	Mes 70	Oct-29	12.0
Mes 15	Mar-25	119.4	Mes 43	Jul-27	46.5	Mes 71	Nov-29	9.6
Mes 16	Abr-25	116.9	Mes 44	Ago-27	37.0	Mes 72	Dic-29	9.6
Mes 17	May-25	114.2	Mes 45	Set-27	36.7	Mes 73	Ene-30	9.5
Mes 18	Jun-25	112.4	Mes 46	Oct-27	36.2	Mes 74	Feb-30	6.3
Mes 19	Jul-25	110.2	Mes 47	Nov-27	32.5	Mes 75	Mar-30	6.3
Mes 20	Ago-25	107.6	Mes 48	Dic-27	32.2	Mes 76	Abr-30	6.3
Mes 21	Set-25	105.9	Mes 49	Ene-28	31.9	Mes 77	May-30	5.9
Mes 22	Oct-25	104.1	Mes 50	Feb-28	27.1	Mes 78	Jun-30	5.9
Mes 23	Nov-25	100.1	Mes 51	Mar-28	26.8	Mes 79	Jul-30	5.9
Mes 24	Dic-25	98.6	Mes 52	Abr-28	26.5	Mes 80	Ago-30	5.3
Mes 25	Ene-26	97.2	Mes 53	May-28	24.5	Mes 81	Set-30	5.2
Mes 26	Feb-26	92.8	Mes 54	Jun-28	24.3	Mes 82	Oct-30	5.2
Mes 27	Mar-26	91.5	Mes 55	Jul-28	24.1	Mes 83	Nov-30	2.8
Mes 28	Abr-26	89.8	Mes 56	Ago-28	21.4	Mes 84	Dic-30	2.8
						Total		3,764.5



**Distribución anual de los honramientos proyectados
(en millones S/)**

Año	Total (Mill. S/.)
2024	437.4
2025	1,290.2
2026	971.5
2027	546.1
2028	286.4
2029	165.6
2030	67.3
Total	3,764.5

**Distribución anual del pago proyectado del BBP
(en millones S/)**

Año	Total (Mill. S/.)
2024	22.07
2025	179.71
2026	568.28
2027	590.99
2028	250.31
2029	277.67
2030	175.55
Total	2,064.59

b. Beneficio:

La ampliación propuesta del plazo de acogimiento al programa IMPULSO MYPERÚ permitirá completar el proceso de asignación de garantías mediante subastas, así como culminar el proceso de colocación de créditos con las garantías previamente adjudicadas. Esto permitirá incrementar el número de beneficiarios en 159 144, desde los 174 970 beneficiarios reportados al 7 de junio de 2024. Con ello, se logrará alcanzar el estimado inicial del programa, de 334 114 beneficiarios. Entendiendo que el crédito otorgado por el sistema financiero, y del Programa IMPULSO MYPERÚ es transversal a todas las actividades económicas, la ampliación del plazo de acogimiento permitirá evitar que una contracción del financiamiento total del sistema financiero afecte la reactivación económica reciente, riesgo que se advierte a partir del divorcio que se observa actualmente entre el crédito y el PBI.

El Programa IMPULSO MYPERÚ tiene el objetivo de cubrir la demanda de créditos MYPE no atendida por el sistema financiero formal. En base a información de la SBS y ENAHO, se estima que dicha brecha ascendería a S/ 40,000 millones, y que la tercera parte de esta (es decir, S/ 14,000 millones) corresponde a personas que se encuentran en la frontera de exclusión e inclusión financiera.



Es esta sub-brecha la que se apunta a cubrir con programas del Estado. De hecho, el objetivo inicial de IMPULSO MYPERÚ fue reducir en 15% la brecha en mención de S/ 14,000 millones. La ampliación del programa de S/ 2 000 a S/ 3 000 millones y posteriormente a S/ 5 000 millones tuvo como finalidad que esta reducción llegue a un 36%. Y luego de la última ampliación de S/ 5 000 a S/ 15 000 millones se estima se logre cerrar la citada frontera, complementándose con otras medidas, como subastas exclusivas y específicas para nuevos clientes, y subastas exclusivas por tipo crédito, por límite de garantía u otros criterios para promover la inclusión financiera. El cierre de esta frontera será importante para un gran número de empresas que hasta el momento no han podido acceder a un crédito formal y que enfrentan riesgos asociados al financiamiento informal, cuya tasa de interés es superior a las tasas del sistema financiero.

II.2. Reprogramación de créditos del FAE-TURISMO

a. Costo:

El presente Decreto de Urgencia no irroga gasto al Tesoro Público. Esto debido a que la autorización para la reprogramación de créditos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia 076-2020, que crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), no incrementan el monto autorizado del programa.

b. Beneficio:

Se estima que la propuesta permitirá beneficiar a 228 beneficiarios del sector turismo, las cuales se beneficiarán de las reprogramaciones de los créditos del FAE-TURISMO, que representan un monto de créditos por S/ 23 013 millones. Así, estas empresas podrán contar con un mayor plazo y contar con liquidez para solventar los costos de la reactivación y conservar el empleo en el sector turismo. De esta manera, podrán continuar con el incremento progresivo de sus ingresos considerando el tiempo que tomará la recuperación de flujos de turismo interno como receptivo.



III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El dispositivo legal amplía el plazo de otorgamiento de créditos garantizados por el Programa IMPULSO MYPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2024, el referido programa fue creado por Ley N° 31658 con la finalidad de continuar promoviendo el financiamiento de las empresas en el país, facilitando recursos financieros para sus actividades y para que puedan afrontar los efectos negativos que ocasionara el Fenómeno El Niño – FEN.

Asimismo, autoriza a las Entidades del Sistema Financiero – ESF y COOPAC a reprogramar los créditos otorgados en el marco del FAE-TURISMO, creado por el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas.

La presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, afecta, amenaza, o vulnera derechos.

Del mismo modo, este Decreto de Urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional, es decir, se sujeta a lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde a la Presidenta de la

República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD

Requisitos formales

- **Requisito a):** El dispositivo legal debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución, así como la del Ministro de Economía y Finanzas y de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, siendo que luego continuará con su tramitación. Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El dispositivo legal debe contener una fundamentación

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

En estricto, el Informe Técnico N° 6 de junio 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha señalado que el PBI del mes de abril de 2024 registró un aumento de 5,28%, determinado, principalmente, por el incremento de los sectores agropecuario y manufactura; pero, por otra parte, el sector financiero y seguros ha registrado una caída de 4,09% entre enero-abril 2024 y una variación porcentual interanual mayo-abril 2024, respecto a mayo-abril 2023, de -7%; reflejando los menores créditos otorgados por la banca múltiple al segmento de créditos empresariales y créditos de consumo principalmente.

Asimismo, el sector turismo en Perú enfrenta una recuperación complicada después de la pandemia, sin haber alcanzado aún los niveles anteriores al 2020. La caída del turismo en Perú fue más severa que la media global, con una reducción del 64.6% frente al 48.4% mundial según el WTTC. Las rutas aéreas afectadas impactaron significativamente y, aunque el turismo doméstico ayudó, la llegada de turistas internacionales se viene normalizando lentamente.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas de índole económico y financiero que buscan promover el otorgamiento de crédito para las MYPE y apoyar su proceso de recuperación económica, considerando que es el más vulnerable del sector empresarial y con limitaciones al acceso al crédito.

La presente norma contiene la ampliación del plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERÚ, así como facultar a las Empresas del Sistema Financiero para reprogramar los créditos otorgados al



sector turismo en el marco del Decreto de Urgencia N° 076-2020 que crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo.

- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad**

Conforme a lo manifestado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia expedida en el Expediente N° 708-2005-PA/TC del 20.04.2005, la excepcionalidad implica que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, **sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.**

Respecto del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERÚ, cabe indicar que mediante el DU N° 023-2023, publicado el 29 de junio de 2023, se amplió la Garantía del Gobierno Nacional en S/ 1 000 millones a fin de respaldar el otorgamiento de créditos en el marco del programa, para capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación de deuda financiera. Dicho decreto de urgencia se emite ante el riesgo de la materialización del Fenómeno El Niño Costero y Fenómeno El Niño Global que venían afectando el desarrollo de las actividades económicas del país, a las empresas y con especial énfasis a las MYPE.

Posteriormente, mediante el DU N° 033-2023, publicado el 19 de setiembre de 2023, se estableció medidas excepcionales para la ampliación del monto máximo del Programa IMPULSO MYPERÚ en S/ 2 000 millones y se extendió el plazo de acogimiento de este importante instrumento hasta el 31 de marzo de 2024 y se amplió el alcance del Programa IMPULSO MYPERÚ para incorporar a las medianas empresas, debido a su importante contribución en la generación de empleo formal. Este decreto de urgencia se emite en respuesta a que el Marco Macroeconómico Multianual, aprobado el 27 de agosto de 2023, señaló una reducción del PBI (el que se ajustó de 2.5% a 1.1%) debido a la conflictividad social y los choques climatológicos generados por el ciclón Yaku y el Fenómeno El Niño, de tal forma que este menor crecimiento de la economía se refleja en una menor actividad empresarial, así como en una menor colocación de créditos en un entorno de altos costos financieros por la persistencia de altas tasas de interés para las MIPYME.

Asimismo, a través del DU 039-2023, publicado el 29 de noviembre de 2023, se amplió el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la GGN hasta por la suma de S/ 10 000 millones, se extendió el alcance para que todas las empresas del país puedan acceder al Programa y se amplió el plazo de acogimiento a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERÚ hasta el 30 de junio de 2024. Dicho decreto de urgencia se emite a efectos de afrontar los efectos de la situación económica adversa descrita en la Nota de Estudios del BCRP N° 82, del 24 de noviembre de 2023, la que señala que la actividad económica retrocedió 1,0% interanual en el tercer trimestre de 2023, acumulando tres trimestres de disminuciones consecutivas, la cual se podría agravar por el incremento de riesgos climatológicos asociados al Fenómeno El Niño.

De esta manera, se refuerza el hecho de que el Programa IMPULSO MYPERÚ ha sido ampliado para atender no sólo a MYPEs sino a todas las empresas de todos los sectores productivos del país. El ampliar el plazo de acogimiento al programa implicará, de este modo, impulsar el crédito a todo el tejido empresarial nacional.

Las medidas implementadas en aplicación de las normas descritas respondieron a distintas situaciones. Actualmente, si bien a nivel general existe un crecimiento



económico, se advierte una situación contraria a dicho crecimiento en los sectores financiero y turismo, conforme se describe a continuación.

El referido crecimiento económico se advierte a partir del resultado del mes de abril de 2024 en el que el PBI creció en 5,28%, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de la Producción Nacional N° 6 del mes de junio de 2024 emitido por el INEI, así en el Informe de la Dirección General de Política Macroeconómica N° 008-2024-EF/60.02, el cual señala que la actividad económica creció 5,3% favorecida por el buen desempeño de los sectores primarios, en línea con la captura de anchoveta en la primera temporada de pesca en la zona norte-centro y la mayor producción agrícola; además del resultado positivo de los sectores no primarios favorecido por los días laborables adicionales.

Como se ha mencionado, si bien la economía nacional muestra recuperación, algunos sectores se encuentran rezagados, entre ellos el financiero. Así, de acuerdo con el Informe del INEI al mes de abril, mientras que la economía en su conjunto creció en 5.28% en términos interanuales, el sector financiero y de seguros cayó en 2.76%, acumulando una contracción de 4.09% interanual en el primer trimestre del 2024, y de 7.00% si comparamos el flujo de los últimos doce meses a abril 2024 frente a similar periodo medido doce meses atrás.

Conforme se ha indicado previamente, las cifras más recientes sobre la evolución macroeconómica del Perú revelan que estamos creciendo, con diversas señales de recuperación. No obstante, esta recuperación no es homogénea entre los distintos sectores económicos, por lo que resulta necesario tomar medidas que refuercen y consoliden la senda de recuperación.

Estas acciones deben incluir necesariamente al sistema financiero, debido a que este viene cayendo y, a su vez, registra un deterioro importante en su calidad de cartera, y de este modo, no acompaña a la evolución del PBI total. De ello se colige que la importancia del sistema financiero radica en que éste funciona como una palanca para el crecimiento de las empresas a través del financiamiento a la que estas pueden acceder y por ende potencia el desempeño del sector real de la economía.

Asimismo, pese a que el BCRP inició en setiembre de 2023 la normalización de su posición de política monetaria con ocho recortes de su tasa de interés de referencia desde dicha fecha, el costo del crédito para las MYPE, que representan el 99.2% del tejido empresarial del país, se encuentra elevado.

Por ello, considerando que el Programa IMPULSO MYPERÚ es un mecanismo que busca impulsar el crédito en las empresas, especialmente para las MYPE, resulta relevante y urgente ampliar el plazo de acogimiento de este Programa, el cual permite el acceso al crédito a tasas promedio de 13%, un nivel significativamente menor al promedio registrado en el sistema financiero.

Adicionalmente, es necesario considerar que los empresarios en general y los microempresarios en particular, normalmente tienen reparos en tomar financiamiento cuando la situación de sus negocios es complicada o cuando las perspectivas económicas no son optimistas, lo que suele frenar la demanda de crédito en contextos macroeconómicos adversos. Dado que los índices de confianza empresarial han estado durante 38 meses consecutivos en terreno pesimista, retornando temporalmente en marzo y abril al terreno optimista, esta coyuntura también argumenta a favor de una ampliación del plazo de acogimiento de IMPULSO MYPERÚ, considerando que dicho Programa permite acceder a créditos



con plazos de gracia desde 6 meses hasta un máximo de 24 meses para sectores específicos (agropecuario, pesca, construcción y turismo).

De este modo, si bien las expectativas sobre la futura situación económica y de negocio no son las más adecuadas, el plazo del periodo de gracia constituye un horizonte de cierta flexibilidad financiera (donde se paga sólo intereses), lo que brinda tranquilidad y un espacio para la recuperación económica de las empresas y de la economía en su conjunto.

Además, es importante considerar que, ante la rebaja en abril de 2024 de la calificación crediticia de Perú, este es un riesgo inminente para el sistema financiero, pues la pérdida del grado de inversión se traducirá en un incremento del costo del crédito. Así, cuando se rebaja dicha calificación crediticia, muchos capitales conservadores se van del país y eso encarece el costo de fondeo para el Gobierno y privados, tanto en el mercado de capitales como a través del sistema financiero, lo cual se debe a que las tasas de los bonos gubernamentales representan un nivel de "riesgo cero", lo que constituye una base o referencia a partir de la cual se forman el resto de las tasas para financiamientos en el sistema financiero.

Por otro lado, en lo que respecta al Sector Turismo, éste enfrenta una recuperación complicada después de la pandemia, sin haber alcanzado aún los niveles anteriores al 2020. La caída del turismo en Perú fue más severa que la media global, con una reducción del 64.6% frente al 48.4% mundial según el WTTC. De ahí que las rutas aéreas afectadas impactaron significativamente y, aunque el turismo doméstico ayudó, la llegada de turistas internacionales se viene normalizando lentamente.

Un hecho a destacar es que en 2019 la contribución del turismo al PBI fue del 3.9%. Sin embargo, se espera que al cierre de 2024 esta cifra sea del 2.9% según el MINCETUR, aún por debajo de los niveles prepandemia. En cuanto al empleo, se estima que habrá 1.3 millones de trabajadores en el sector turístico al final de 2024, menos que los 1.45 millones de 2019. Además, la recuperación se debilitó en abril de 2024, con una caída del 3.47% en el sector de Hoteles y Restaurantes, tomando en cuenta el flujo acumulado entre mayo 2023 y abril 2024 respecto a doce meses atrás, se tiene una variación de solo 1.38% de acuerdo con el INEI.

En el caso de los sectores asociados al turismo¹⁴, estos crecieron 2,9% en marzo 2024 (febrero-2024: 3,2%), debido al incremento del comercio (1,8%) y servicios como transporte y almacenamiento (3,0%) y alojamiento y restaurantes (5,6%). Con ello, entre enero y marzo 2024, los sectores asociados al turismo aumentaron 2,9%.

Por otra parte, entre enero y marzo de 2024, respecto a enero y marzo de 2019, el rubro transporte y almacenamiento registró una caída de 4,0%, alojamiento y restaurantes se contrajo 3,2%, y servicios prestados a empresas disminuyeron 1,0%. Este sector se encuentra en proceso de recuperación, aunque con niveles menores a los registrados antes de la pandemia. En 2023, según MINCETUR, la actividad turística representó el 2,5% del PBI, aún por debajo de la participación que tenía en 2019 (3,9%). Asimismo, el turismo continuó generando puestos de trabajo y según MINCETUR empleó 1 156 mil trabajadores en 2023, aunque se ubica por debajo del empleo generado previo a pandemia (2019: 1 457 mil empleos).

Consiguientemente, a manera de síntesis, uno de los hechos imprevisibles es que el sistema financiero no acompaña la senda de recuperación económica que



¹⁴ Incluyen comercio, transportes, alojamiento y restaurantes, servicios prestados a empresas y otros servicios.

presentan los datos macroeconómicos más recientes, y el riesgo real de la pérdida del grado de inversión, son factores que exigen que se tomen medidas de política económica que refuercen y consoliden la recuperación económica; por lo que, se hace necesario y urgente ampliar el plazo de acogimiento al programa IMPULSO MYPERU hasta diciembre de 2024. Esto permitirá evitar que la contracción del crédito afecte la reactivación económica reciente, considerando que el financiamiento del Programa es transversal y tomando en cuenta el carácter amplificador del crédito hacia actividad económica.

De igual forma, el otro hecho imprevisible, está relacionado con la situación coyuntural del sector turismo reflejada en los ingresos, los cual no permite cumplir totalmente sus obligaciones financieras, hecho que viene incrementando el pago de honoras con la consecuente pérdida de unidades productivas en este sector, impactando así en el empleo que se brinda en las actividades turísticas; lo que también conlleva a la necesidad de establecer medidas urgentes y excepcionales para evitar el incumplimiento de obligaciones financieras, otorgando nuevas facilidades de pago a través de nuevas reprogramaciones de los créditos del FAE-TURISMO.

- **Requisito e): sobre su necesidad**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

El efecto del impacto descrito en el presente documento por la contracción en el presente año de sectores primarios y del sector financiero cuya contracción es continua desde el año anterior, se refleja en el deterioro de la actividad económica y las condiciones financieras menos favorables para las empresas en general dado los altos costos de financiamiento.

En este contexto y considerando la ralentización de la actividad económica, el decrecimiento de las colocaciones de créditos en las empresas, el alto costo financiero que siguen enfrentando las mismas, y específicamente, el avance de la Cartera de Alto Riesgo (CAR) en el sistema financiero, particularmente de las entidades especializadas en crédito MYPE que registran una CAR que asciende a 8.1%, mientras que las entidades especializadas en crédito de consumo reportan una CAR de 8.8%, es necesario la implementación de la medida propuesta para que se sigan brindando más créditos a través del Programa IMPULSO MYPERÚ y que dichos recursos financieros puedan ser utilizados para sus actividades productivas.

Asimismo, siendo que en 2023 la actividad turística representó el 2,5% del PBI, aún por debajo de la participación que tenía en 2019 (3,9%) lo cual implica que dicho sector se encuentra en proceso de recuperación, pero presenta niveles menores a los registrados antes de la pandemia generada por el COVID-19, resultando necesario aliviar la situación financiera de las empresas del sector turismo beneficiarias del FAE-TURISMO, mediante la posibilidad de reprogramar los créditos otorgados en dicho marco.

Ante la posibilidad que las empresas del sector turismo caigan en morosidad de los créditos otorgados en el marco del FAE-TURISMO, con el consiguiente perjuicio a su actividad económica, resulta necesaria la implementación de esta medida que



permitirá a estas generar liquidez y mitigar el perjuicio de la postergación que presenta la recuperación del sector.

La aplicación de la presente medida mitigará los incumplimientos de pago y honramientos que se ocasionarían por la afectación de ingresos que vienen afrontando las empresas del sector turismo, brindándoles la oportunidad de reactivarse económicamente.

Asimismo, se espera que el habilitar el acceso a las reprogramaciones permita prevenir la afectación de los recursos públicos del Fondo producida por el incremento de incumplimiento de pago de los créditos, lo que deviene en el honramiento de las garantías otorgadas.

Cabe agregar que, si bien el Ejecutivo en el año 2023 ha emitido el DU 023-2023, el DU 033-2023 y el DU 039-2023, a efectos de implementar medidas urgentes en el marco del Programa IMPULSO MYPERÚ, los contextos económicos en los cuales se emitieron dichos decretos de urgencia estaban representados por un menor crecimiento de la economía nacional así como la materialización de fenómenos climatológicos y conflictividad social, que son distintos a la actual coyuntura económica, en la que, si bien hay un crecimiento económico a nivel general, este se ve afectado por la situación contraria a dicho crecimiento que presentan los sectores financiero (contracción sostenida) y turismo (cuya actividad se ubica por debajo del nivel del 2019). En tal sentido, urge la necesidad de aprobar medidas que promuevan el acceso al crédito en el marco del Programa IMPULSO MYPERÚ y del FAE-TURISMO.



La existencia de este nuevo contexto de crecimiento económico, que a la vez presenta un deterioro y una contracción en los sectores financiero y turismo, agravado por las reducciones en la calificación crediticia del país y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión, hace necesario la aprobación urgente de medidas económico financieras orientadas a reactivar ambos sectores e impidan, con ello, afecten y revertir el crecimiento recientemente observado.

Siendo así, no resulta viable esperar el tiempo que pudiera implicar recurrir a una ley del Congreso de la República, cuyo proceso de aprobación considera un plazo promedio de 115¹⁵ días desde su presentación hasta el envío de la autógrafa; más aún, en el contexto actual de receso parlamentario, escenario en el cual no se cuenta con las estaciones propias del proceso de aprobación legislativa, esto es, comisiones especializadas y Pleno, donde se pudieran discutir técnicamente las medidas propuestas. Por tanto, esperar a que estas medidas sean implementadas a través de un proyecto de ley podría generar un daño irreparable en la economía nacional, habida cuenta de los resultados que muestran el deterioro y contracción en los sectores financiero y turismo.

Plazo en función al procedimiento establecido para aprobación de leyes en el Reglamento del Congreso de la República del Perú contenido en el Capítulo VI de Procedimientos Parlamentarios que contiene las disposiciones sobre presentación, emisión de dictamen y votación en el pleno del Congreso.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

Al respecto, se requiere un apoyo temporal que genere suficiente espacio para que se continúe brindando apoyo a las empresas del país, mediante la promoción para el otorgamiento de créditos a través del Programa IMPULSO MYPERÚ, para lo cual se considera un plazo desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En este plazo se consideran los procesos de evaluación por parte de las empresas del sistema financiero que evalúan y procesan las correspondientes solicitudes y posterior remisión a COFIDE que, en su calidad de administrador, verifica el cumplimiento de requisitos legales; así como la continuación de las subastas que realiza COFIDE como administrador del Programa para el caso de IMPULSO MYPERÚ.

Asimismo, a efectos de brindar un apoyo financiero a las empresas beneficiarias en el marco del FAE-TURISMO, se considera un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para poder acogerse a la reprogramación de sus créditos. Este plazo se justifica en el hecho que la operatividad de la actividad del sector turismo se caracteriza porque la existencia de una importante demanda de personas que requieren de servicios turísticos que planifican con meses de anticipación sus viajes para turismo o negocios, por lo que la recuperación de las empresas de este sector económico requiere de lo que resta del año para recuperarse con el alivio financiero que involucra la presente medida.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional**

La presente propuesta conlleva generalidad al afectar el interés nacional que implica que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos a intereses determinados, sino, por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Respecto a la ampliación del plazo de acogimiento de IMPULSO MYPERÚ, los beneficiarios de la medida son todas las empresas de todos los sectores productivos del país que podrán financiar las necesidades de capital que pudieran requerir para el desarrollo de diversas actividades o cubrir las necesidades que se les presenten en mejores condiciones a las que se ofrecen actualmente.

Así, la implementación de la presente medida coadyuva a reducir la brecha de la demanda de créditos, estimada, en general, en S/ 40,000 millones, y a la vez el Programa contiene mecanismos que permiten beneficiar a un gran número de empresas que hasta el momento no han podido acceder a un crédito formal y que enfrentan riesgos asociados al financiamiento informal, cuya tasa de interés es superior a las tasas del sistema financiero.

En lo referido a la reprogramación de créditos otorgados en el marco del FAE-TURISMO, los beneficiarios de la medida son las micro, pequeñas y medianas empresas del Sector Turismo de todo el país que accedieron al referido programa.



Requisito h): sobre su conexidad

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto que las empresas del país puedan acceder a recursos financieros para el desarrollo de sus actividades y afrontar las condiciones adversas por contracción económica del sistema financiero descrita en el presente documento.

Las medidas dispuestas tienen incidencia y conexión directa con la inminente afectación a las empresas en general, cuyas colocaciones de créditos a través del sistema financiero se viene reduciendo.

La implementación de la medida que amplía el plazo de acogimiento a IMPULSO MYPERU, facilitará el acceso al financiamiento de empresas de todos los sectores económicos y permitirá alcanzar el estimado inicial del programa, de 334 114 beneficiarios, ampliando dicha cifra desde la registrada al 7 de junio de 2024, de 174,970 beneficiarios.

Cabe precisar que, si bien el Ejecutivo en el año 2023 ha emitido el DU 023-2023, el DU 033-2023 y el DU 039-2023, a efectos de implementar medidas urgentes en el marco del Programa IMPULSO MYPERÚ, los contextos económicos en los cuales se emitieron dichos decretos de urgencia estaban representados por un menor crecimiento de la economía nacional así como la materialización de fenómenos climatológicos y conflictividad social, que son distintos a la actual coyuntura económica, en la que, si bien hay un crecimiento económico a nivel general, este se ve afectado por la situación contraria a dicho crecimiento que presentan los sectores financiero (contracción sostenida) y turismo (cuya actividad se ubica por debajo del nivel del 2019).



La existencia de este nuevo contexto de crecimiento económico, que sin embargo presenta un deterioro y una contracción en los sectores financiero y turismo, agravado por las reducciones en la calificación crediticia del país y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión, hace necesario la aprobación urgente de medidas económico-financieras orientadas a reactivar ambos sectores e impidan, con ello, afecten y revertir el crecimiento recientemente observado.

Específicamente, se espera que con la aplicación de las medidas propuestas se tenga una respuesta oportuna desde el lado financiero que sirva para afrontar la contracción del sistema financiero, a efectos de que este sector se recupere y acompañe al crecimiento económico del país, en atención a que, en un entorno de altas tasas de interés del sistema financiero y un crecimiento reducido de la economía local, promover medidas para el otorgamiento de créditos coadyuva a la recuperación de las empresas.

En lo que respecta a la medida que faculta la reprogramación de créditos otorgados en el marco de FAE-TURISMO, la conexidad se cumple en el hecho que el reprogramar los créditos permite a las empresas del sector turismo obtener un alivio financiero que posibilita continuar con sus actividades en este periodo de recuperación económica, de tal manera que la recuperación de la actividad turística permitirá, también, que se encuentre a la par del crecimiento económico general.

Entendiendo que el crédito otorgado por el sistema financiero, y del Programa IMPULSO MYPERÚ, es transversal a todas las actividades económicas, la ampliación del plazo de acogimiento permitirá evitar que una contracción del financiamiento total del sistema financiero afecte la reactivación económica

reciente, riesgo que se advierte a partir del divorcio que se observa actualmente entre el crédito y el PBI.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 012-2024****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA
EVITAR QUE LA CONTRACCIÓN DEL CRÉDITO
AFECTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú, el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, y el Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; se establecieron modificaciones temporales para ampliar el monto de la garantía del Gobierno Nacional, así como el plazo de acogimiento para los créditos otorgados a las empresas e inclusión de nuevos tipos de empresas como beneficiarios del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, para permitir garantizar el financiamiento de las empresas del país y con ello apoyar el proceso de recuperación económica del sector empresarial, el cual tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31658, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su función de administrador del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, asignó garantías del Gobierno Nacional en 36 subastas, siendo que al 12 de junio de 2024 adjudicó a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) un total de S/ 12,300 millones; y, al 7 de junio de 2024 se han colocado S/ 7,958 millones en créditos para empresas en diversos sectores económicos del país;

Que, por otro lado, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas,

se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones, se establecieron medidas en materia económica y financiera que garanticen que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) del sector turismo continúe accediendo a créditos garantizados con el FAE-TURISMO, destinados a financiar capital de trabajo, adquisición de activo fijo y/o consolidación financiera o compra de deuda de las deudas de capital de trabajo y/o activo fijo que pudieran haber sido adquiridas con posterioridad a la declaración de Estado de Emergencia Nacional; así como la reprogramación de créditos otorgados por dicho fondo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, amplía la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022 hasta el 30 de junio de 2023;

Que, las medidas establecidas en las normas anteriormente mencionadas fueron emitidas como mecanismos urgentes de reactivación económica ante situaciones extraordinarias e imprevisibles, como lo fueron la epidemia del COVID-19, el Fenómeno de El Niño Global y la recesión económica. Sin embargo, el Informe Técnico N° 6 de junio 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), señala que el Producto Bruto Interno (PBI) del mes de abril de 2024 registró un aumento de 5,28%, determinado, principalmente, por el incremento de los sectores agropecuario y manufactura; pero, por otra parte, el sector financiero y seguros ha registrado una caída de 4,09% entre enero-abril 2024 y una variación porcentual interanual mayo-abril 2024, respecto a mayo-abril 2023, de -7%; reflejando los menores créditos otorgados por la banca múltiple al segmento de créditos empresariales y créditos de consumo principalmente. Del mismo modo, el Informe N° 0008-2024-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en abril 2024, la actividad económica creció 5,3% favorecida por el buen desempeño de los sectores primarios, en línea con la captura de anchoveta en la primera temporada de pesca en las zona norte-centro y la mayor producción agrícola, además del resultado positivo de los sectores no primarios favorecido por los días laborales adicionales; por su parte, el crédito del sistema bancario ha continuado deteriorándose en un contexto de elevados costos financieros y mayor morosidad;

Que, específicamente, el sector financiero presenta un deterioro y una contracción que perdura en el tiempo, mientras que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0022-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RPR del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la actividad turística aún se ubica por debajo del nivel que registraba en 2019 (previo a la pandemia de COVID-19), situaciones que requieren de medidas específicas para evitar que afecten y reviertan el crecimiento recientemente observado;

Que, existe un escenario de crecimiento económico pero que presenta un evidente deterioro en el sector financiero y en el sector turismo, lo cual configura un escenario extraordinario de riesgo para la actividad



económica, en el que el crecimiento se ve amenazado por el desempeño de los citados rubros económicos (financiero y turismo); y el riesgo de una eventual pérdida del grado de inversión;

Que, por lo antes señalado resulta necesario aprobar medidas urgentes en materia económica y financiera, que permitan continuar promoviendo el financiamiento de todas las empresas en el país, facilitando recursos financieros para sus actividades y puedan afrontar los efectos negativos de la disminución de otorgamiento de créditos a las empresas del país, evitando que la contracción del crédito, que es transversal a todos los sectores, afecte a la reactivación económica, requiriéndose para tal efecto, ampliar el plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y; por otro lado, facultar a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) a reprogramar los créditos otorgados al sector turismo bajo el FAE-TURISMO;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar plazo de acogimiento de los créditos al Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) y otorgar facilidades de pago para los beneficiarios del Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO); con la finalidad de promover el financiamiento empresarial y pago de obligaciones financieras y revertir los efectos de la contracción del crédito que afectan la reactivación económica.

Artículo 2. Ampliación del plazo de acogimiento del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Los créditos garantizados por el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, ampliado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU; y, por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; pueden ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Reprogramación de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO

3.1 Facultar, excepcionalmente, a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC), para reprogramar los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), creado mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, con el objeto de brindar facilidades de pago a sus beneficiarios. Las garantías otorgadas por el FAE-TURISMO para la referida reprogramación amplían su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantienen el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales.

Asimismo, se autoriza a las ESF y COOPAC a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para

las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas.

3.2 Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a suscribir los documentos que se requieran para adecuar el contrato de fideicomiso del FAE-TURISMO, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para implementar lo señalado en el numeral precedente, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3 La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el numeral 3.2. del presente artículo, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

3.4 Encargar a COFIDE la administración de las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.5 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, establece, adicionalmente a las comisiones vigentes del FAE-TURISMO, una comisión por las reprogramaciones que se otorguen. Dicha comisión es transferida por el fiduciario a la cuenta principal de la referida Dirección General en las condiciones que establezca el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.6 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO son evaluadas por las ESF o COOPAC que otorgaron los respectivos préstamos.

3.7 Los mecanismos y/o medios de evaluación de las reprogramaciones a las que se hace referencia en el numeral precedente se establecen en el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.8 En el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO se pueden establecer otros criterios para el acceso o exclusión a las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE-TURISMO.

3.9 El plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones del FAE-TURISMO es el 31 de diciembre de 2024.

3.10 Autorizar a las ESF o COOPAC a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta doce (12) meses. En este nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagan los intereses y las comisiones correspondientes.

3.11 La tasa de interés de los créditos reprogramados es la misma tasa de interés de los créditos que fueron otorgados en el marco del FAE-TURISMO, más un margen adicional para cubrir el costo de la reprogramación de los créditos y el mayor costo de fondeo de la ESF o COOPAC, cuyo valor máximo es determinado en el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO.

3.12 Las ESF o COOPAC remiten a COFIDE, un reporte semanal de los créditos reprogramados.

3.13 COFIDE remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los reportes consolidados de los créditos reprogramados por las ESF y COOPAC, para su publicación en las respectivas sedes digitales.

Artículo 4. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Modificación del Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y autorización para suscribir documentos

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios, que permitan la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Segunda. Modificación del Reglamento Operativo del FAE-TURISMO y autorización para suscribir documentos

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, modifica el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

2302442-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa

DECRETO SUPREMO
N° 065-2024-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en

parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales, se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, apartado f) del mismo artículo; disponiendo que en ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie; asimismo, establece que el plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días y que su prórroga requiere nuevo decreto, así como que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, ejerce competencia compartida, en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2024, se declara por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2024, el Estado de Emergencia en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente, mediante los Decretos Supremos N° 024-2024-PCM, N° 036-2024-PCM, N° 047-2024-PCM y N° 055-2024-PCM, se prorroga de manera sucesiva el Estado de Emergencia al que hace referencia el considerando que antecede, siendo que la última prórroga se dispuso por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 4 de junio de 2024;

Que, con el Oficio N° 397-2024-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía, sustentando dicho pedido en el Informe N° 064-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, el Informe N° 53-2024-DIRNOS-FP-PNP/FP-APU-SEC-UNIPLEDU de la jurisdicción policial de Apurímac, el Informe N° 092-2024-DIRNOS PNP/REGPOL AQP/SEC-UNIPLEDU-AREPLOPE de la Región Policial Arequipa y el Informe N° 046-2024-REGPOL CUSCO-SEC/UNIPLEDU-OFIPLD de la Región Policial Cusco, con el objeto de continuar ejecutando las acciones necesarias para el mantenimiento del control del orden interno, así como garantizar los derechos constitucionales de la población frente a la proyección de actos violentos y acciones de fuerza a lo largo del referido Corredor Vial Sur; por lo que mediante Informe N° 001173-2024-IN-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior remite la propuesta normativa para el trámite correspondiente;



DETALLE DEL DOCUMENTO

Datos de Documento Seguimiento

Número de RU 1553863

TIPO DE PERSONA	TIPO DOC. IDENTIDAD	NRO. DOC. IDENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	
ENTIDAD PÚBLICA	RUC	20161704378	DESPACHO PRESIDENCIAL	
CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	NRO. DOC. IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	
941879051	secretaria.consejo@presidencia.gob.pe	47833087	THALIA LINDA SALAZAR ANDIA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	ESTADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE DOCUMENTO
OFICIO	130-2024-PR	DERIVADO ASUNTO	30/06/2024 10:12 PM	01/07/2024

DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2024

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMANTE

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

CARGO FIRMANTE

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

OPERADOR ASIGNADO

DIAZ LOAIZA, ELISEO

FECHA ASIGNADO

01/07/2024 04:59 AM

COMENTARIO DEL OPERADOR (*)

COMUNICA LA PUBLICACION DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2024

Adjuntos

Documento

[D.U. N° 012-2024.pdf](#)

[EM D.U. N 012-2024.pdf](#)

[OFICIO 130-2024-PR.pdf](#)

[PUBLICACIÓN D.U. N° 012-2024.pdf](#)

Destinatarios

Grupo	Destinatario	Usuario	Cargo	Motivo
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RONALD ISRAEL JIMENEZ PUMA	JEFE DE ÁREA	